

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICE: BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo Presidenta que se encuentran presentes

veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** dice: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** indica: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de octubre de dos mil nueve.
- V. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo al Honorable Cabildo, que se han hecho llegar a esta Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, relativo al Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal 2009.

Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la comparecencia del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de octubre.

Informe que rinde la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública con relación a las medidas preventivas contra la Influenza AH1N1 emitidas por el Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de Cerco Sanitario.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Lateral Norte del Periférico Ecológico número ochocientos dos, en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad.

Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, por el que expide el Decreto Expropiatorio del predio ubicado en Calle Cuatro Poniente, entre Calle Tres Norte y Avenida Ignacio Zaragoza del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo y Enrique Chávez Estudillo, relativo a la propuesta de reforma del artículo 1684 y la adición del artículo 1864 Bis al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con relación al procedimiento de solicitud y trámite para el retiro de vehículos abandonados.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Enrique Chávez Estudillo y Humberto Vázquez Arroyo, por el que se aprueba que el Municipio implemente la "Agenda desde lo Local", por conducto del Instituto Nacional para el Federalismo. Instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para su cumplimiento.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Isabel Ortiz Mantilla y Alejandro Contreras Durán, relativo al mantenimiento y conservación de áreas verdes entregadas al Ayuntamiento como áreas de donación. Instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales y al Director de la Agencia de Protección al Medio Ambiente.

Esos son los que hasta el momento tenemos registrados Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** comenta: sí, solicito se registre un Punto, relativo a la participación de los Servidores Públicos de la Administración Municipal en el Proceso Electoral Constitucional en curso, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: con mucho gusto, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, solicito se enliste un Punto de Acuerdo relativo a que comparezca el Ingeniero Blas Villegas, en una reunión de trabajo con todos los Regidores para que informe dos temas de su competencia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre que se suma.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en términos de lo dispuesto por el

artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén por la afirmativa de la propuesta hecha por la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa y una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto IV del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta y uno de octubre de dos mil nueve.

La **C. Presidenta Municipal** indica: adelante Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: Presidenta, perdón, yo quisiera intervenir en el tema de la Noticia Administrativa.

En el apartado de Informes, Acuerdos, Contratos y Convenios firmados, se habla del Programa de Regularización de los Centros de Acopio, me parece que es un esfuerzo que hay que celebrar, que ya van varias

Administraciones que se había intentado llevar a cabo y no se había logrado, entonces, me parece que es importante señalar que esto es un logro significativo.

Y lo mismo también en el Acuerdo de Coordinación Administrativa, en el cual ya se le da la facultad a la propia Agencia de poder administrar su propio presupuesto, me parece que es, pues, felicito que esto se haya llevado a cabo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, le aprecio mucho sus comentarios.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto V del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quien los presenta.

Tiene la palabra la Regidora Lilia Vázquez.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, es el Dictamen con relación a que se apruebe el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal 2009, por lo que procederé a leer el Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la

cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de

este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de octubre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le ruego se sirva manifestarlo.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora Guillermina Hernández.

Quienes estén en contra del Dictamen, dos votos en contra.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario.

Tiene el uso de la palabra para continuar desahogando los Asuntos Generales el Regidor Alejandro Contreras, en relación al Informe que rinde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la comparecencia del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de octubre.

(AG2).- El C. Regidor Alejandro Contreras Durán plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVA A LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA Y OBRA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, en el Asunto General quince (AG-15) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz y María Isabel Ortiz Mantilla, mediante el cual se le instruye la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a través de su Presidente coordine la comparecencia del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, en Mesa de Trabajo a fin de informar en relación a las obras y montos públicos que ha realizado en el Ejercicio 2008, la realizada y programada en este año.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas efectuada el día seis de noviembre del año en curso, compareció el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, el cual informó a los integrantes de la Comisión los trabajos realizados en obra y montos públicos que ha realizado en el Ejercicio 2008, así como la realizada y programada en el 2009.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- En Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, se dio cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha catorce de octubre del año en curso, respecto a la comparecencia del Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, el cual informó a los integrantes de la Comisión los trabajos realizados en obra y montos públicos que ha realizado en el Ejercicio 2008, así como la realizada y programada en el 2009, quedando documentado lo anterior en la Presidencia de esta Comisión.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor.

A continuación la Regidora María Eugenia Mena, le pido informe sobre lo relativo a las medidas preventivas contra la Influenza AH1N1 realizadas por la propia Comisión y el Comité Municipal de Salud.

(AG3).- La C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez refiere: gracias Presidenta, en relación a este tema, me permito informar a este:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LA INFLUENZA AH1N1 EMITIDAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edificio.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública de conformidad con lo establecido por los artículos 94, 95 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, en el Asunto General veintidós (AG22) del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, referente a la publicación de desplegado relacionado con la influenza, al respecto el pleno del Cabildo aprobó instruir al Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, a fin de que se involucre en éstos y en otros temas que tengan que ver con la salud pública del Municipio de Puebla.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública celebrada el día cuatro de septiembre del año en curso, la Presidenta de la Comisión informó a las integrantes de la misma, que mediante escrito de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, signado por el Doctor Bernardo Briones Aguirre, en su carácter de Vocal del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, remitió las **Recomendaciones Generales para Evitar Enfermedades Infectocontagiosas**, en atención a la instrucción dada en Sesión de Cabildo, situación que se informó al Pleno del Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, en el Asunto General once (AG11) del Orden del Día.

Así mismo, en el Informe de referencia, se solicitó el apoyo a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, Comunicación Social y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para la difusión de las Recomendaciones Generales para Evitar Enfermedades Infectocontagiosas en el Municipio.

- IX. Que, es esencial que **TODAS LAS INSTANCIAS QUE INTERVENIMOS EN EL NIVEL MUNICIPAL** manejemos información homogénea y claramente orientadora para la población, ya que lo fundamental es que ésta sepa qué hacer frente a este padecimiento y que quienes brindan atención de salud, tengan también la información suficiente y precisa para tomar las acciones correspondientes a un **PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**. En el caso de Municipio de Puebla, esta atención se ofrece a través del Sistema Municipal DIF, respetando el ámbito de competencia municipal en materia de salud.
- X. Que, en atención a lo anterior y en seguimiento a la instrucción de Cabildo, en Mesas de Trabajo de fechas cinco y seis de noviembre de dos mil nueve, la Comisión revisó, analizó y discutió las Recomendaciones elaboradas por el Comité Municipal de Salud en relación a la **Influenza AH1N1** para su aplicación en el ámbito municipal. Tales Recomendaciones se encuentran dentro de los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud en un nivel federal y por los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, en el nivel estatal.

Las Recomendaciones elaboradas por el Comité Municipal de Salud en relación a la **Influenza AH1N1** son las siguientes:

1. Reforzar la difusión EN TODA LA POBLACIÓN MUNICIPAL, para lo cual es indispensable incluir los siguientes aspectos:

- 1.1. *Insistir en recomendar las medidas preventivas básicas contra la influenza AH1N1 (Anexo 1).*
- 1.2. *Presentar en un lenguaje sencillo, los síntomas a detectar y signos de alarma que permiten distinguir si un padecimiento respiratorio corresponde a influenza AH1N1. El objetivo es evitar confusión y prevenir la saturación de enfermos de infecciones respiratorias en los hospitales (Anexo 2).*
- 1.3. *Difundir las indicaciones para el cuidado de cualquier enfermedad respiratoria (Anexo 3).*

Se puede emplear la información que ya difunde el Sector Salud, suscrita por los integrantes del Consejo Estatal de Salud, agregando la imagen del Municipio de Puebla (Anexos 1 y 3), o bien, continuar con publicación propia del Municipio, alineada con la información del Sector Salud.

2. Acciones municipales recomendadas:

- 2.1.** *Los médicos que proporcionan atención médica por parte del municipio, seguirán los pasos para la aplicación del TRIAGE (TRIAGE es un método de clasificación inicial de pacientes, para establecer la prioridad con que requieren ser atendidos) (Anexo 4) y los consecuentes criterios para hospitalización.*
- 2.2.** *En los eventos masivos o en lugares concurridos, se requiere colocar filtros de detección de influenza con base en los síntomas que se señalan en las definiciones operacionales (Anexo 2). En caso de detectar a una persona enferma, se le apartará, se le proporcionará un cubre bocas y se canalizará a un Centro de Salud o a la Unidad Médica Integral del SMDIF.*
- 2.3.** *Capacitar al personal del H. Ayuntamiento de Puebla que esté en atención al público, sobre cómo evitar la propagación y los contagios.*
- 2.4.** *Colocar carteles informativos en lugares visibles y difundir spots que indiquen a la población las recomendaciones señaladas en el punto 1 del presente documento.*
- 2.5.** *Colocar contenedores especiales para este tipo de desechos (botes rojos con bolsa roja y tapa).*

Se recomienda trabajar con material del Consejo Estatal de Salud, colocando el logo del municipio, o bien, continuar con publicación propia del Municipio, alineada con la información del Sector Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

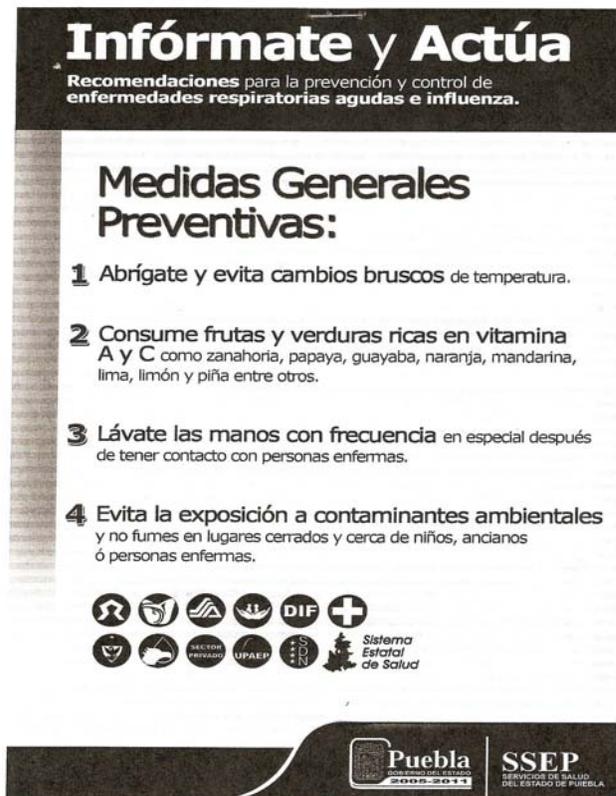
ÚNICO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Recomendaciones para la prevención de la Influenza AH1N1, en Mesas de Trabajo de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, efectuadas los días cinco y seis de noviembre del año en curso, se analizó y estudió las Recomendaciones elaboradas por el Comité Municipal de Salud con relación a la Influenza AH1N1 para su aplicación en el ámbito municipal, las cuales establecen el contenido mínimo que deben manejar y los materiales para la difusión de las Recomendaciones respecto a la Influenza AH1N1, la Influenza (ETI) y las Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG), tal y como se desprenden del Considerando X, así como de los anexos que corren agregados al presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

ANEXO 1

MEDIDAS GENERALES PREVENTIVAS

- 1. Abrígate y evita cambios bruscos** de temperatura.
- 2. Consume frutas y verduras frescas ricas en vitaminas A y C**, como zanahoria, papaya, guayaba, naranja, zapote, mandarina, limón y piña entre otros.
- 3. Lávate las manos con frecuencia**, en especial después de tener contacto con personas enfermas.
- 4. Evita la exposición a contaminantes ambientales** y no fumes en lugares cerrados y cerca de niños, ancianos o personas enfermas.



ANEXO 2

DEFINICIONES OPERACIONALES

1. Influenza AH1N1:

Persona de cualquier edad que presente:

- Inicio abrupto de síntomas
- Fiebre de 39° a 40°C
- Tos intensa
- Dolor de garganta intenso
- Dolor de cabeza
- Dolores musculares
- Hipotensión
- Aumento de la frecuencia respiratoria
- Aumento del ritmo cardiaco

Síntomas de alarma:

- Dificultad respiratoria
- Desorientación

2. Enfermedad tipo Influenza (ETI):

Persona de cualquier edad que presente o refiera haber tenido:

- Fiebre mayor o igual a 38°C.
- Tos
- Dolor de cabeza

Acompañadas de uno o más de los siguientes signos o síntomas:

- Cualquier tipo de secreción nasal
- Inflamación de la mucosa de la nariz

- Dolores de articulaciones
- Dolores musculares
- Postración
- Dolor de garganta
- Dolor torácico
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dolor abdominal

En menores de cinco años de edad, se considera como un signo cardinal la irritabilidad, en sustitución del dolor de cabeza.

En mayores de 65 años, no se requerirá la fiebre como síntoma cardinal.

3. Infección respiratoria aguda grave (IRAG):

Persona de cualquier edad que presente:

- Dificultad al respirar
- Fiebre mayor o igual a 38°C
- Tos

Con uno o más de los siguientes síntomas:

- Ataque al estado general
- Dolor torácico
- Aumento de la frecuencia respiratoria o Síndrome de Insuficiencia Respiratoria Aguda (SIRA)

ANEXO 3

INDICACIONES PARA EL CUIDADO DE CUALQUIER TIPO DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA

Ante la presencia de enfermedad respiratoria aguda:

1. **No te automediques**, evita el uso de aspirinas o medicamentos similares. Controla la fiebre con medios físicos y si persisten las molestias, acude a un Centro de Salud o a la Unidad Médica Integral del SMDIF.
2. **Permanece en reposo en casa, toma líquidos abundantes y mantén tu alimentación habitual**; en caso de niños pequeños, continúa la alimentación al pecho materno.
3. **Evita ir a lugares concurridos** como: cines, teatros, metro, autobús, estadios, entre otros para no contagiar a más personas.
4. **Cúbrete nariz y boca con pañuelos desechables al toser o estornudar** y lávate las manos para proteger a las demás personas.
5. **No saludes de forma directa** (de beso o de mano).
6. **Los niños enfermos deben evitar contacto con ancianos o personas con enfermedades crónicas**, ya que son más susceptibles de contagiarse.
7. **Lava los utensilios de las personas enfermas** después de comer con agua caliente y jabón para eliminar microbios.
8. **Acude a tu Unidad de Salud más cercana** o consulta a tu médico, especialmente los niños y ancianos con fiebre alta, debilidad generalizada, dificultad al respirar, tos seca persistente y dolores musculares.
9. **No escupas en la vía pública.**
10. **Deposita tus pañuelos desechables sucios en una bolsa de plástico**, dentro de un bote de basura con tapa.

ANEXO 4

TRIAGE: Método de clasificación de pacientes para establecer la prioridad y los pasos para ser atendidos



Muchas gracias Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Regidora, a continuación le pediría a la propia Regidora continuara en el uso de la voz en relación a las reformas y adiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de Cerco Sanitario.

(AG4).- La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** expone: gracias Presidenta, al respecto de este tema el Dictamen, dice:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, FRINE SORAYA CORDOVA MORÁN, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, GERARDO MEJIA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XLV, INCISO C), 84, 92 FRACCIÓN VII, 199 FRACCIONES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de protección a la salud y el derecho de gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio.
- III. Que, el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 84 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica Municipal el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de Mercados y Centrales de Abasto, Rastros, entre otros.
- V. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracciones I y XLV inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, se observa que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos Municipales. Además deberá formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en la que deberá incluirse la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, tránsito y transportes locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen que el Municipio será gobernado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos y el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y sus modificaciones se publicaron con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dicha Norma refiere las especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, mediante las instalaciones y

equipamientos apropiados para el procesamiento adecuado y correcta inspección ante la *post-mortem* de los animales en beneficio de la salud pública, que permite un óptimo control de la fauna nociva, de la higiene así como de la adecuada conservación de productos y subproductos cárnicos.

La modificación a la Norma se planteó en virtud de que las especificaciones no eran aplicables a cierto tipo de establecimientos, por tanto se hizo necesaria su actualización con el fin de considerar la diversidad de establecimientos con los que cuenta el País, en los siguientes términos:

- La **vigilancia** de la Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, al Gobierno de los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría de Salud, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos; y
- La **aplicación** de las disposiciones previstas en la Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, al Gobierno de los Estados, Municipios y Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Salud, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

IX. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-Z00-1994, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y sus modificaciones publicadas en fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y treinta y uno de julio de dos mil siete, consigna el Proceso Sanitario de Carne, cuyo carácter es que los establecimientos de sacrificio de animales de abasto, frigoríficos e industrializadoras de productos y subproductos cárnicos, tengan el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria, toda vez que los productos y subproductos cárnicos pueden ser una fuente de zoonosis y diseminadores de enfermedades a otros animales y consecuentemente, afectar a la salud pública, la economía y el abasto nacional, ante este panorama es necesario la estandarización de los sistemas de inspección *ante* y *post-mortem* en todos los rastros, frigoríficos empacadoras y establecimientos industrializadores de productos y subproductos cárnicos de la República Mexicana.

Las modificaciones realizadas a esta Norma se plantearon mediante las siguientes consideraciones:

- La participación de los particulares en las actividades zoosanitarias, como corresponsables de las mismas en su propio beneficio, asegurando la correcta ejecución de dichas actividades, mediante la utilización de etiquetas en los productos cárnicos; y
- Con base a la experiencia en la aplicación de la Norma y a solicitud de los sectores involucrados, se determinó revisar las especificaciones técnicas del punto 16.2. párrafo cuarto; ya que resultaban estrictas que las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, en el rubro "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados", con respecto al etiquetado, ya que tenían que incluir "Ingredientes en cantidades de inclusión ya sea en porcentajes o gramos".

X. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995 publicada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco en el Diario Oficial de la Federación, señala las especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que garanticen la calidad de los productos biológicos, farmacéuticos, alimenticios, así como productos y subproductos de origen animal, siendo necesario el establecimiento de un control estricto de su manejo a través de la vigilancia de un transporte adecuado, evitando el

transporte inadecuado de los animales, productos y subproductos de los mismos, que diseminen enfermedades y ocasionen contaminaciones microbianas o de naturaleza diversa a los mismos, por ello es indispensable el adecuado transporte de los productos que convenga beneficios a la producción pecuaria y a la salud animal del País.

- XI.** Que, en las últimas décadas la inocuidad alimentaria ha recibido especial atención internacional, por ello se creó un Comité Mixto entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud (FAO-OMS) que agrupa expertos que atienden este tema, para abordar el impacto de este en la salud y desarrollo de los pueblos, dicho Comité trabajó en la Comisión del Codex Alimentarius que es el cuerpo internacional especializado en normas alimentarias para la protección al consumidor, dando la pauta para regularizaciones en la materia de varios países, toda vez que el marco jurídico en el campo alimentario aún es insuficiente, aunque el problema fundamental es la dificultad de transformar los conocimientos técnicos y las disposiciones regulatorias en prácticas cotidianas.
- XII.** Que, es importante la regulación y control sanitario bajo dos perspectivas:
1. Proteger la salud del consumidor, disminuyendo o suprimiendo el riesgo de infecciones, toxiinfecciones e intoxicaciones agudas y crónicas de origen alimenticio; y
 2. Proteger la economía de los consumidores y de la industria alimentaria en general, evitando la competencia desleal en el comercio de alimentos adulterados o que no reúnen especificaciones de su autorización o etiquetado.
- XIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de mayo de dos mil nueve, se instruye al Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, para que emita recomendaciones generales para evitar enfermedades infectocontagiosas; y mediante escrito de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, el Comité Municipal de Salud del Municipio de Puebla, remitió las **RECOMENDACIONES GENERALES PARA EVITAR ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS**, destacando lo siguiente: Las enfermedades infectocontagiosas se producen por virus, bacterias y hongos y se pueden transmitir de ser humano a ser humano por el beso, las manos sucias, las relaciones sexuales o las gotitas de saliva. También las transmiten los animales y a través de los alimentos, el agua y los objetos contaminados.
- XIV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, en el punto XI del Orden del Día, se da lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, sobre las Recomendaciones Generales para Evitar Enfermedades Infectocontagiosas, las que se difundieron por conducto de las siguientes instancias: Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, Comunicación Social y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV.** Que, del 100% de la carne que se consume en el Municipio, solo un 30% proviene del Rastro Municipal, el 70% restante procede de otros centros de sacrificios autorizados y no autorizados que se encuentran fuera del Municipio.

De los centros de sacrificio autorizados aproximadamente es el 40% y el 30% restante es de lugares no autorizados (carne blanca o carne sin sellos sanitarios que identifica el Rastro del cual procede), que ingresan a este Municipio siendo los principales proveedores de los Municipios de Tepeaca, Acatzingo, Chipilo, Tlaxcala, Tecamachalco y Atlixco, donde se encuentran la mayor cantidad de Rastros clandestinos que se encuentran en condiciones insalubres y en los cuales los animales no son revisados sanitariamente. Como es sabido, en el Estado de Puebla existen más de 2,000 mataderos clandestinos con este tipo de carencias sanitarias, siendo los productos cárnicos de estos comercializados en diferentes regiones

poniendo en riesgo la salud de las poblaciones al consumir este tipo de productos.

Al establecer un cerco sanitario se evitara sustancialmente la posibilidad de que en la Ciudad de Puebla se comercialicen productos que puedan constituirse en un riesgo para la salud pública.

- XVI.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con una población de 2'000,000 de habitantes en los que se encuentran gran cantidad de expendios de carne, productos y subproductos cárnicos, es importante mencionar que se carece de un marco jurídico completo para la realización de las funciones del control sanitario de los cárnicos dentro del Municipio, lo que restringe las actividades de los inspectores, por lo que se tendrán que realizar las reformas jurídicas necesarias para que el control sanitario no se limite y pueda realizarse en todos los establecimientos dedicados al expendio de carnes, vísceras de ganado, aves muertas, embutidos, productos en subproductos y derivados cárnicos procesados e industrializados, así como en industrias, mercados, supermercados, restaurantes, hoteles, salones, entre otros.
- XVII.** Que, al lograr un control sanitario completo de toda la carne que se comercializa en el Municipio se estaría salvaguardando la salud pública además de generar un ingreso importante a las arcas del Honorable Ayuntamiento.
- XVIII.** Que, las reformas y adiciones que se proponen, obedecen a la preocupación que tiene la Administración Municipal sobre el riesgo del alimento, mismo que es ocasionado por el mal manejo, el cual puede ocurrir en cualquier etapa de la cadena de comercialización, desde la producción, pasando por el transporte, el almacenamiento y el procesamiento, hasta la preparación previa al consumo, de tal suerte que ante esta problemática es indispensable el establecimiento de un Cerco Sanitario que evite o disminuya sustancialmente la posibilidad de que en el Municipio de Puebla se comercialicen productos que puedan constituirse en un riesgo de salud pública.
- XIX.** Que, con fundamento en lo anterior se propone:

PRIMERO. La **reforma** del acápite del artículo 1428; las fracciones IV y XXIII del artículo 1620; el artículo 1636; el artículo 1637 Bis; el artículo 1647; y el artículo 1665 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

SEGUNDO. La **adición** del Capítulo 15 Bis denominado "De la Comercialización de Productos Cárnicos y/o Subproductos y Aves Muertas" con los Apartados denominados "De la Licencia de Funcionamiento"; "De la Comercialización de Productos Cárnicos y/o Subproductos y Aves Muertas"; "De la Comercialización de Productos Cárnicos y/o Subproductos y Aves Muertas en los Mercados Municipales y/o de Apoyo"; "De la Comercialización de Productos Cárnicos y/o Subproductos y Aves Muertas en los Mercados Temporales"; "Del Transporte de los Productos Cárnicos y/o subproductos"; y "De las Sanciones" con los artículos 639 Bis; 639 Ter; 639 Quater; 639 Quinquies; 639 Sexies; 639 Septies; 639 Octies; 639 Nonies; 639 Decies; 639 Undecies; 639 Duodecies; 639 Terdecies; 639 Quaterdecies; 639 Quindecies; 639 Sexdecies; 639 Septdecies; 639 Octodecies; 639 Novodecies; 639 Vicies; 639 Unvicies; y 639 Duovicies; así como la adición de la fracción VII al artículo 1428; las fracciones XXVII a la XXXIII al artículo 1620, del artículo 1637 Bis 1 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Lo anterior para quedar como sigue:

CAPÍTULO 15 BIS

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O SUBPRODUCTOS Y AVES MUERTAS

Artículo 639 Bis.- Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto implementar el cerco sanitario municipal tendiente a regular la apertura, funcionamiento y operaciones de los negocios dedicados a la venta

de productos cárnicos y/o subproductos y aves muertas para consumo humano, así como su transporte, conforme a las atribuciones que corresponden en la materia al Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 639 Ter.- Para los efectos del presente Capítulo se entenderá por:

I. Autoridades municipales competentes: El Ayuntamiento de Puebla, el Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, el Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, o el área asignada en su caso, el Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, los Inspectores Municipales a cargo de la supervisión del cerco sanitario al que se refiere el presente Capítulo y las autoridades administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el presente Capítulo, así como las demás que ejerzan las funciones sanitarias dentro del Municipio, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

II. Autoridades Sanitarias: Los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial o el área asignada en su caso de la Tesorería Municipal, Industrial de Abastos Puebla o el área asignada en su caso;

III. Aves domésticas: Toda aquella que sea criada en confinamiento o semiconfinamiento para fines de consumo humano; y comprende las siguientes: gallinas, guajolotes, pollos, gallinas de guinea, gansos, patos, pichones, guajolotes silvestres, gallaretas, codornices, tórtolas, agachonas, faisanes y chichicuilotos, así como las demás que determine la autoridad sanitaria;

IV. Aves muertas: Las aves domésticas sin vida que se expenden en los establecimientos que cuenten con la licencia para tal efecto;

V. Aviso de Funcionamiento: Documento expedido por los Servicios de Salud del Estado de Puebla;

VI. Carne: Estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conjuntivo elástico, hueso, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos, y sanguíneos, de las especies de animales bovino, porcino y ovino, autorizadas para el consumo humano.

VII. Cerco Sanitario: Medidas adoptadas por el Municipio para la comercialización de animales de abasto, carnes, productos cárnicos y/o subproductos, y aves muertas que se consumen en el Municipio de Puebla a fin de lograr su calidad e inocuidad;

VIII. Decomiso: Incautación de los canales, las vísceras y demás productos cárnicos y/o subproductos, considerados impropios para el consumo humano, que únicamente podrán ser aprovechados para uso industrial o incineración;

IX. Expendios de carnes frías y/o salchichonerías: Establecimientos dedicados a la venta de productos cárnicos, así como vísceras, lonjas, grasas y similares, y de subproductos comprendidos en el artículo 1620 fracción XXIII de este Código;

X. Frigoríficos: Empresa o establecimiento que se dedica a la conservación de productos cárnicos y/o subproductos mediante la utilización de frío;

XI. Industrial de Abastos Puebla: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal;

XII. Inspección sanitaria: Es la supervisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente subtítulo y las demás comprendidas en el presente Código, realizada por las autoridades municipales competentes;

XIII. Licencia: Documento expedido por la Tesorería Municipal en el que se autoriza la comercialización de los productos y/o subproductos y aves muertas referidos en este Capítulo;

XIV. Médico Veterinario Responsable Oficial o Aprobado: Profesionista oficial o aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, capacitado para la inspección de animales y sus productos;

XV. Mercados: Los reconocidos por este Código;

XVI. Planta de Rendimiento: Área provista del equipo apropiado para la industrialización de productos cárnicos y/o subproductos, no aptos para consumo humano;

XVII. Producto cárnico: Se entenderá por éste lo contemplado en el artículo 1620 fracción XVIII de este Código;

XVIII. Reinspección: Revisión para constatar el cumplimiento de las disposiciones de este Código y demás ordenamientos legales aplicables en la materia; de las canales o subproductos que ya fueron sujetos a inspección por un rastro distinto del Municipal;

XIX. Resello: Sello que se coloca con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado" en la carne comercializada en el Municipio de Puebla que presenta alguna alteración en el sello original, como estar borroso o presumirse de dudosa procedencia; y

XX. Subproducto: Derivado del producto cárnico, como jamón, tocino, queso de puerco, pastel de pollo, longaniza, chorizo, mortadela, salami, carne adobada, carne seca, cecina, tasajo, chicharrón, frituras, toda clase de embutidos, y cualquier otro semejante.

Artículo 639 Quater.- Son autoridades competentes en la aplicación del presente Capítulo las señaladas en el artículo 639 Ter fracciones I y II, en el ámbito de su competencia.

DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 639 Quinquies.- Para adquirir la licencia de funcionamiento para la comercialización de productos cárnicos y/o subproductos, así como la actualización de los locales comerciales, el interesado deberá presentar ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos o el área asignada en su caso, los siguientes documentos:

A. Para el caso de la licencia de funcionamiento:

I. Cubrir lo señalado en el artículo 629 apartado A del presente Código;

II. Acreditar que se encuentra en trámite el aviso de funcionamiento ante los Servicios de Salud del Estado de Puebla;

III. Plano del local;

IV. Descripción de las instalaciones, así como de los servicios sanitarios con que cuenta, mismos que deberán ser los mencionados en el artículo 633 Septies del presente ordenamiento; y

V. Relación de productos cárnicos y/o subproductos que operará;

B. Para el caso de la actualización de licencia de funcionamiento:

I. Cubrir los requisitos señalados en el artículo 629 apartado B del presente Código; y

II. Presentar Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal; a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, o el área asignada en su caso, así como el aviso de funcionamiento expedido por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Para ambos casos se observará el procedimiento establecido en el artículo 629 y 630 del presente Código.

Para la reposición, transferencia o cesión, así como el cambio de giro comercial, se estará a lo establecido por los artículos 629, 631 y 632 de este Código.

Artículo 639 Sexies.- El interesado, una vez que haya obtenido el aviso de funcionamiento por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, tendrá un plazo de 45 días naturales para presentarlo ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos o el área asignada en su caso, de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 2 de este Código Reglamentario, en caso de que el interesado haga caso omiso, se revocará la licencia de funcionamiento.

Artículo 639 Septies.- Los locales para la venta de los productos cárnicos y/o subproductos deberán contar con las siguientes características:

I. Para el caso de los supermercados, centros comerciales, carnicerías, supercarnicerías, y salchichonerías; que excedan de 100 metros cuadrados de superficie, es necesario contar con cuarto de refrigeración;

II. Para el caso de locales para carnicería, supercarnicerías, salchichonerías, que no excedan de 100 metros cuadrados, deben reunir lo siguiente:

- a) Puerta de acceso a la calle.
- b) Patio techado.
- c) Refrigerador.
- d) Techos impermeables, de fácil limpieza.
- e) Suficiente ventilación natural o mecánica.
- f) Piso antiderrapante, pavimentado o de concreto;

III. Los locales para venta de aves muertas, deberán reunir los requisitos señalados en los incisos c), d), e) y f) de la fracción II del presente artículo.

Artículo 639 Octies.- Para la comercialización de los productos cárnicos y/o subproductos y aves muertas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá cumplir con lo siguiente:

A. Productos cárnicos y/o subproductos:

I. Las carnes permanecerán siempre en refrigeración, excepto durante el tiempo necesario para ser destazadas y separadas las diferentes piezas o durante el momento del expendio;

II. Para la elaboración de todos los productos comprendidos en el artículo 1620 fracciones XVIII y XXIII, se emplearán las carnes frescas apropiadas, especias e ingredientes que correspondan, observando las normas NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994, NOM-122-SSA1-1994, NOM-145-SSA1-1995 y NOM-194-SSA1-2004, así como las normas oficiales vigentes y demás disposiciones legales que resulten aplicables, a fin de proteger la salud del público consumidor;

III. Las carnes que se utilicen para la elaboración de los productos referidos en el artículo 1620 fracciones XVIII y XXIII del presente Código, deben provenir del sacrificio efectuado en el Rastro Municipal o lugares autorizados por la autoridad municipal;

IV. Los productos cárnicos y/o subproductos, así como las grasas se entregarán al comprador envueltos en papel no impreso, limpio y en bolsas de papel o de plástico biodegradable; y

V. Los productos mencionados en la fracción anterior, así como el chicharrón, las grasas y las carnes frías, se tendrán siempre en vitrinas adecuadas.

Las salchichonerías y expendios de carnes frías deberán cumplir con los requisitos de higiene, salubridad y refrigeración necesarios para la protección del consumidor, mismas que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del presente artículo.

B. Aves muertas:

I. Las aves muertas para el consumo humano estarán libres de deformaciones, heridas, laceraciones o cualquier otra forma que afecte su integridad;

II. La carne de aves muertas, vísceras o demás partes comestibles, deberán mantenerse a una temperatura no mayor de 4º centígrados;

III. La carne que se expendan deberá estar exenta de los colorantes denominados sudanés, solvente rojo 23, rojo toney, color índice 26100 o rojo DC 17 y de cualquier otro colorante no permitido;

IV. Las vísceras y el pollo estarán separados y refrigerados, en caso de no contar con refrigerador deberán mantenerse cubiertos con hielo molido;

V. Las aves muertas y sus productos podrán conservarse en piletas durante su comercialización, debiendo lavarse éstas con agua y detergente y desinfectarse cada vez que se depositan distintos lotes;

VI. La carne de aves muertas se entregará al comprador envuelta en papel no impreso, limpio y en bolsa de papel o de plástico biodegradable; y

VII. El producto fraccionado de las aves muertas, que no haya sido vendido debe mantenerse en recipientes distintos a los del producto entero y en refrigeración.

En todos los casos, el molino que se emplee para elaborar carne molida debe desarmarse, lavarse con agua, detergente y desinfectarse por lo menos al inicio y al final de la jornada de trabajo.

El Ayuntamiento, podrá en cualquier momento, ordenar las reparaciones que considere necesarias y el retiro de muebles y utensilios que no estén en las condiciones requeridas por este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades sanitarias.

La carne de equino será expandida o comercializada públicamente, en sitio distinto al que se utiliza para el expendio de las carnes y derivados que se mencionan en el presente artículo, lo anterior con objeto de evitar confusiones del consumidor.

Artículo 639 Nonies.- El titular de la licencia de funcionamiento tendrá las siguientes obligaciones:

I. Respetar el giro comercial autorizado en la licencia de funcionamiento;

II. Asegurar que el personal que labora en su establecimiento cumpla con las condiciones de higiene y salud contempladas en las normas NOM-009-ZOO-1994, NOM-120-SSA1-1994, así como las normas oficiales vigentes y demás disposiciones legales aplicables;

III. Cumplir con los precios y tarifas establecidos en la legislación aplicable para la comercialización de dichos productos;

IV. Permitir el acceso a las instalaciones del comercio, para la realización de inspecciones sanitarias cada vez que sean requeridas por las autoridades competentes, mismas que se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 1629 Bis y 1637 del presente Código;

V. Exhibir la documentación comprobatoria de la sanidad y legal procedencia de los productos cárnicos y/o subproductos e información requerida durante la inspección; y

VI. Cumplir con la normatividad municipal, estatal y federal vigente aplicables en la materia.

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O SUBPRODUCTOS, Y AVES MUERTAS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y/O DE APOYO

Artículo 639 Decies.- Para la obtención de licencias de funcionamiento para la comercialización de productos cárnicos y/o subproductos dentro de los mercados municipales y/o de apoyo, los locatarios además de cubrir los requisitos señalados en los artículos 1418 y 1419 de este Código deberá acreditar que está en trámite el aviso de funcionamiento emitido por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Una vez que el interesado obtenga el aviso de funcionamiento correspondiente, observará lo establecido en el artículo 633 Sexies del presente Capítulo ante la Dirección de Abasto y Comercio Interior o el área asignada en su caso.

Artículo 639 Undecies.- Para el caso de solicitar el refrendo de la licencia de funcionamiento en términos de la fracción XI del artículo 1431 del presente Código, deberá exhibir el aviso de funcionamiento otorgado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Artículo 639 Duodecies.- Cuando se solicite la reposición, transferencia o cesión, cambio de giro comercial, cambio de local dentro del mercado municipal y/o de apoyo, y baja de la licencia de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 20 del presente ordenamiento.

Artículo 639 Terdecies.- Los locales que se destinen para expendio de productos cárnicos y/o subproductos, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Local de 3 x 3 metros mínimo, o su equivalente, siempre que de frente no tenga menos de 2 metros, en material de concreto y piso de mosaico;

II. Enjarrado o yeso, pintado en aceite y de color blanco;

III. Instalaciones eléctricas;

IV. Lavaderos de carne y mesas de azulejo;

V. Refrigerador; y

VI. Sierra eléctrica.

Para el caso de locales en los que se expendan aves muertas además de lo señalado en las fracciones I, II, III y IV, cumplirán con lo consiguiente:

a) Suficiente ventilación natural o mecánica; y

b) El piso debe ser antiderrapante, pavimentado o de concreto.

Artículo 639 Quaterdecies.- Los requisitos sanitarios para el caso de los locales dentro de los mercados municipales y/o de apoyo que expendan productos cárnicos y/o subproductos, así como aves muertas, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 633 octies de este Código.

Artículo 639 Quincecies.- El titular de la licencia de funcionamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Respetar el giro comercial autorizado en la licencia de funcionamiento;
- II. Asegurar que el personal que labora en su establecimiento cumpla con las condiciones de higiene y salud contempladas en las normas oficiales NOM-009-ZOO-1994 y NOM-120-SSA1-1994, así como las normas oficiales vigentes y demás disposiciones legales aplicables;
- III. Cumplir con los precios y tarifas establecidos en la legislación aplicable para la comercialización de dichos productos;
- IV. Permitir el acceso a las instalaciones del comercio, para la realización de inspecciones sanitarias cada vez que sean requeridas por las autoridades competentes, mismas que se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 1629 Bis y 1637 del presente Código;
- V. Facilitar la inspección sanitaria, exhibiendo la documentación comprobatoria de la sanidad y legal procedencia de los productos cárnicos y/o subproductos e información requerida durante la inspección; y
- VI. Cumplir con la normatividad municipal, estatal y federal vigente aplicables en la materia.

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O SUBPRODUCTOS Y AVES MUERTAS EN LOS MERCADOS TEMPORALES

Artículo 639 Sexdecies.- Los requisitos sanitarios para el caso de los establecimientos en los mercados temporales autorizados que expendan productos cárnicos y/o subproductos, así como aves muertas, deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Las carnes permanecerán siempre en lugar fresco, conforme a lo establecido en la Norma Oficial NOM-194-SSA1-2004;
- II. Los productos cárnicos y/o subproductos, se tendrán siempre en vitrinas adecuadas;
- III. Los productos a que se refiere la fracción anterior, así como las grasas se entregarán al comprador envueltos en papel no impreso, limpio y en bolsas de papel o de plástico biodegradable;
- IV. Las aves muertas para el consumo humano estarán libres de deformaciones, heridas, laceraciones o cualquier otra forma que afecte su integridad;
- V. La carne de aves muertas deberá estar exenta de los colorantes denominados sudanés, solvente rojo 23, rojo toney, color índice 26100 o rojo DC 17 y de cualquier otro colorante no permitido; y
- VI. Las vísceras y el pollo estarán separados y refrigerados, en caso de no contar con refrigerador deberán mantenerse cubiertos con hielo molido.

DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS Y/O SUBPRODUCTOS

Artículo 639 Septdecies.- El transporte de productos cárnicos y/o subproductos, estará regulado por lo contemplado en el Capítulo 23 referente al "Servicio de Transporte del Producto Cárnico y sus Derivados", por las normas NOM-009-ZOO-1994, NOM-024-ZOO-1995 y NOM-194-SSA1-2004, así como las normas oficiales vigentes y demás disposiciones legales aplicables.

Para el caso de que el transporte provenga de un Rastro Tipo Inspección Federal y/o en él se trasladen productos cárnicos y/o subproductos amparados con la certificación "México Calidad Suprema", los inspectores municipales sólo verificarán que la documentación correspondiente se encuentre en orden.

DE LAS SANCIONES

Artículo 639 Octodecies.- Las autoridades sanitarias municipales determinarán, calificarán e impondrán a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el subtítulo "De la Comercialización de Productos Cárnicos y/o Subproductos y Aves Muertas", y los que resulten aplicables en la materia, indistintamente las sanciones señaladas en el artículo 1671 de este ordenamiento.

Para la aplicación de dichas sanciones se considerará como infracciones administrativas las contempladas en el artículo 1671 Bis fracciones I, II, III, IV, V y VI del presente Código. La reincidencia será sancionada con multa por el doble de las cantidades señaladas.

Artículo 639 Novodecies.- El producto cárnico que no esté amparado con la documentación de sanidad, legal procedencia y el sello del Rastro Municipal o del Rastro al que pertenece, será inspeccionado por la autoridad sanitaria municipal; la disposición de éste será de acuerdo al criterio del médico veterinario responsable oficial o aprobado; cuando el producto cárnico esté en condiciones de sanidad que permitan su uso en la alimentación humana, previo pago de los derechos correspondientes, será resellado con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado", pudiendo el propietario aprovecharlo en su venta directa o en la elaboración de productos comestibles; en caso contrario deberá ser decomisado haciéndose constar tal situación en el acta de decomiso correspondiente y el propietario, a su costa, deberá enviarlo a la planta de rendimiento de su elección para su aprovechamiento como harina de carne y/o desnaturalización o en su caso incineración.

Artículo 639 Vicies.- Para el caso de la reinspección de los productos cárnicos y/o subproductos procedentes de otro establecimiento, los inspectores municipales procederán de la siguiente manera:

I. Si se encuentran alteraciones que los hagan impropios para el consumo humano, serán decomisados y se dispondrá de ellos en la forma en que se previene en el artículo inmediato anterior.

II. Cuando estén en condiciones de sanidad que permitan su uso en la alimentación humana, previo pago de los derechos correspondientes, serán resellados con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado", pudiendo el propietario aprovecharlo en su venta directa o en la elaboración de productos comestibles; esto también se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 639 Unvicies.- Para la imposición de las sanciones administrativas a que se refiere el artículo 639 Octodecies; la autoridad sanitaria municipal tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, los daños y perjuicios causados; los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

Las sanciones de referencia se impondrán, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal de la competencia de autoridad diversa.

Si el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo implica la comisión de un delito, los responsables serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 639 Duovicies.- La autoridad sanitaria municipal, en caso de detectar alguna anomalía que no sea de su competencia, dará aviso a la dependencia correspondiente.

Artículo 1428.- Compete a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial o al área asignada en su caso:

Fracciones III. y VI. ...

VII. Ordenar la práctica de visitas a los locales en los que se expendan productos cárnicos y/o subproductos, así como aves muertas, a efecto de

llevar a cabo inspecciones para verificar que se cumpla con el cerco sanitario a que se refiere la fracción VII del artículo 633 Ter del presente Código.

Artículo 1620.- ...

Fracciones I. a la III. ...

IV. Esquilmos: Partes del animal no aptos para el consumo humano; son las materias residuales que resultan del sacrificio de los animales como: la sangre, óvulos, espermas, embriones, glándulas, bazo, hipófisis, el páncreas, testículos, patas, ubre, las cerdas, el pelo, el hueso calcinado, los cuernos, la piel, las pezuñas, las plumas, las hieles, el estiércol, etcétera;

Fracciones V. a la XXII. ...

XXIII. Subproducto cárnico: Derivado del producto cárnico, como jamón, tocino, queso de puerco, pastel de pollo, longaniza, chorizo, mortadela, salami, carne adobada, carne seca, cecina, tasajo, chicharrón, frituras, toda clase de embutidos, y cualquier otro semejante;

Fracciones XXIV. a la XXVI. ...

XXVII. Carne: Estructura compuesta por fibra muscular estriada, acompañada o no de tejido conjuntivo elástico, hueso, grasa, fibras nerviosas, vasos linfáticos, y sanguíneos, de las especies animales autorizadas para el consumo humano;

XXVIII. Carne blanca: Es la canal o carne sin sello del Rastro municipal o algún Rastro reconocido;

XIX. Decomiso: Incautación de los canales, las vísceras y demás productos cárnicos y/o subproductos, considerados impropios para el consumo humano, que únicamente podrán ser aprovechados para uso industrial o en su caso incineración;

XXX. Empacadora: Establecimiento que procesa carne fresca o congelada para su comercialización en cortes o piezas debidamente empacadas;

XXXI. Establecimiento: Instalación sujeta a la inspección del H. Ayuntamiento de Puebla, en la que se sacrifican y/o procesan animales de las especies bovina, equina, ovina, caprina, porcina, aves, lepóridos o cualquier otra especie destinadas al consumo humano, para el comercio en la República Mexicana o para su exportación;

XXXII. Planta industrializadora: Establecimiento que procesa e industrializa las partes comestibles de los animales hasta transformarlas en productos alimenticios; y

XXXIII. Vísceras: Órganos contenidos en las cavidades torácica, abdominal, pélvica, craneana y bucal.

Artículo 1636.- Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen, comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites del Municipio, estarán sujetos a inspección sanitaria por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin, inspectores de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y autoridades competentes.

Artículo 1637 Bis.- El producto cárnico que no esté amparado con la documentación de sanidad, legal procedencia y el sello del Rastro Municipal o del Rastro al que pertenece será inspeccionado por la autoridad sanitaria municipal; la disposición de éste será de acuerdo al criterio del médico veterinario responsable oficial o aprobado; cuando el producto cárnico esté en condiciones de sanidad que permitan su uso en la alimentación humana, previo pago de los derechos correspondientes, será resellado con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado", pudiendo el propietario aprovecharlo en su

venta directa o en la elaboración de productos comestibles; en caso contrario deberá ser decomisado haciéndose constar tal situación en el acta de decomiso correspondiente y el propietario, a su costa, deberá enviarlo a la planta de rendimiento de su elección para su aprovechamiento como harina de carne y/o desnaturalización o en su caso incineración.

Artículo 1637 Bis 1.- Para el caso de la reinspección de los productos cárnicos y/o subproductos procedentes de otro establecimiento, los inspectores municipales procederán de la siguiente manera:

I. Si se encuentran alteraciones que los hagan impropios para el consumo humano, serán decomisados y se dispondrá de ellos en la forma en que se previene en el artículo inmediato anterior.

II. Cuando estén en condiciones de sanidad que permitan su uso en la alimentación humana, previo pago de los derechos correspondientes, serán resellados con la leyenda "Inspeccionado y Aprobado", pudiendo el propietario aprovecharlo en su venta directa o en la elaboración de productos comestibles; esto también se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 1647.- La matanza que se realice en contravención a lo dispuesto en el presente Capítulo, será considerada como clandestina; los productos cárnicos serán decomisados por la Tesorería Municipal a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial o el área asignada en su caso, y sometidos a inspección sanitaria; debiendo seguir el procedimiento señalado en el artículo 1637 Bis del presente Código.

Artículo 1665 Bis.- El producto cárnico que se transporte sin cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior será decomisado por la autoridad municipal y sometido a inspección sanitaria; adoptando las medidas señaladas en el artículo 1637 Bis del presente Código.

Para el caso de que el transporte provenga de un Rastro Tipo Inspección Federal y/o en él se trasladen productos cárnicos y/o subproductos amparados con la certificación "México Calidad Suprema", los inspectores municipales sólo verificarán que la documentación correspondiente se encuentre en orden.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública, y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en términos del Considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y al Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla" para que provean en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado a fin de que el presente Dictamen se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2009.- LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA DEL ROSIO GARCÍA GONZÁLEZ.- SECRETARIA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELAS.- VOCAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.-REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- SECRETARIO. REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias Presidenta, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, le pediría a los compañeros si tienen algún comentario para realizar la discusión, sin comentario alguno podemos hacer la aprobación que corresponda.

Señor Secretario si es tan amable.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: ahora sí le pediría al Regidor Alejandro Contreras, pueda continuar desahogando el punto número cinco de Asuntos Generales.

(AG5).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, se trata de una solicitud de cambio de uso de suelo de Zona Arqueológica a Uso Habitacional que ha sido turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el mes de agosto del año en curso, y que después de diversas sesiones de trabajo de la propia Comisión en la que han sido subsanadas algunas deficiencias en la integración del expediente, se ha llegado a la aprobación por parte de la propia Comisión del Dictamen que en estos momentos es sometido a su consideración.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURAN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 105 FRACCIONES III Y IV, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXI, 9 FRACCIONES II, X, XI, 28 PÁRRAFO PRIMERO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIÓN I Y 3 FRACCIONES XVI Y LXIII, 13 FRACCIÓN I, 41, 42 Y 43 FRACCIÓN II DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI, 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 655 FRACCIONES I, II Y III, 657 FRACCIÓN III, 658 FRACCIONES I, II, IV, V Y XXIV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA LATERAL NORTE DEL PERIFÉRICO ECOLÓGICO NÚMERO 802, EN SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 51,212.92 METROS CUADRADOS; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con la fracción V, inciso d) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, los Municipios podrán formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de sus competencias; con fundamento en los incisos a) y d) de la fracción IV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, es facultad de los Municipios en el ámbito de sus jurisdicciones, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predio, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; en términos de lo dispuesto por las fracciones II, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, el artículo 28 párrafo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su parte conducente que a los Municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos.

Para efecto de lo anterior deberá entenderse por zonificación, la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y

crecimiento del mismo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 2 fracción XXI de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- VII. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla tiene por objeto entre otros, establecer las normas para planear, ordenar y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento ordenado de los centros de población, así como de las zonas y conjuntos urbanos, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en la fracción I del artículo 1.

Asimismo el diverso 3 fracciones XVI y LXIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, definen el concepto de *autorización o licencia de uso de suelo* como el documento técnico-jurídico que indica las normas específicas de utilización y aprovechamiento urbano para una actividad o proyecto en un inmueble determinado, conforme a su zonificación y lo dispuesto por los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable aplicables; de igual forma define los *Usos*, como los **fines particulares** a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población y su área de expansión.

- VIII. Que, en términos del artículo 13 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

Igualmente corresponde a los Ayuntamientos solicitar al Ejecutivo Estatal, previa aprobación o modificación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable regulados por esta Ley, el dictamen de congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable y vigilar la misma, en la instrumentación de dichos programas; enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los reglamentos que expida en la materia; formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo; y expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables, en términos de las fracciones II, III, IV y VI del artículo 13 de la Ley de referencia.

- IX. Que, para la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable a que se refiere la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, deberá sujetarse al procedimiento que establece en su artículo 41 que a letra dice:

[...] “I.- La dependencia estatal o municipal que deba formularlo, estará obligada a considerar la información oficial contenida en el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que al efecto realice el Ejecutivo Estatal;

II.- Cuando se trate de programas de jurisdicción regional y municipal, se solicitará la asesoría del Ejecutivo Estatal, para garantizar, desde la elaboración del programa de que se trate, su congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Sustentable;

III.- El anteproyecto que se elabore, se remitirá al Consejo Estatal o Municipal, según corresponda, para que este emita la opinión correspondiente;

IV.- La dependencia estatal o municipal, que conforme a su competencia, haya formulado el anteproyecto del programa de Desarrollo Urbano Sustentable, lo publicará y difundirá ampliamente en los periódicos de circulación local, convocando a los interesados a emitir su opinión;

V.- La convocatoria respectiva, establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que tanto los Consejos Estatal o Municipal correspondiente, así como los particulares interesados, presenten por escrito a la autoridad competente, sus comentarios al anteproyecto.

Concluido el periodo de la convocatoria, se incorporarán los comentarios procedentes al anteproyecto y se dará respuesta fundada a los improcedentes, quedando ambos a consulta de los interesados en la propia dependencia, durante un término improrrogable de diez días hábiles; y

VI.- La autoridad competente formulará el proyecto respectivo, con base en la consulta pública realizada, mismo que será presentado al Ejecutivo Estatal para que emita el dictamen correspondiente, así como los mecanismos e instrumentos específicos para su ejecución, seguimiento, evaluación y en su caso, modificación.” [...]

Una vez hecho lo anterior el Ejecutivo Estatal deberá emitir el **dictamen de congruencia** en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud escrita. En caso de que el dictamen sea negativo, se expresarán claramente las razones técnicas y jurídicas que lo fundamenten, debiéndose proporcionar la asesoría para las correcciones o adecuaciones precedentes. Transcurrido el término a que se refiere el presente artículo, sin que este emita su Dictamen de Congruencia respectivo, se tendrá por emitido en sentido afirmativo, sin perjuicio de lo que establece la presente Ley, para la modificación de dichos programas, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

El proyecto de programa definitivo, que cuente con dictamen de congruencia, será avalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas y aprobado por el Ayuntamiento respectivo en Sesión de Cabildo, en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, los de Centro de Población, los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de estos deriven en términos del artículo 43 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

- X. Que, de conformidad por lo señalado en las fracciones XXXIX y XLI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, formular y aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en sus respectivas jurisdicciones.
- XI. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores Dictaminar e Informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el carácter de Comisión Permanente.
- XII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el artículo 655 fracciones I, II y III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo 17 denominado “Construcciones”, tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales el Municipio regulará los siguientes aspectos:

zonificación y asignación de los usos, destinos y reservas, de áreas, predios, construcciones, e inmuebles en general, independientemente de su régimen jurídico; precisar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del suelo en el Municipio; y establecer los requisitos para el otorgamiento de licencias, constancias y factibilidades de uso del suelo, construcción, instalación, ampliación, remodelación, reparación, restauración, o demolición.

El diverso 657 fracción III del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconoce como Autoridades para la aplicación del Capítulo 17, por el Municipio, a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable o las Autoridades Administrativas competentes que ejerzan las facultades previstas en el Capítulo de referencia.

- XIV.** Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la Constitución Política del Estado de Puebla y por la Ley Orgánica Municipal, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, corresponderá al Municipio de Puebla, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión, las facultades que le confiere este Capítulo, y quien actuará a través de las Autoridades competentes adscritas a ésta para: administrar la zonificación prevista en el Programa de Desarrollo Urbano; regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio; determinar las normas de utilización aplicables a los usos y destinos condicionados, consignándolos en las licencias, permisos o autorizaciones que este expida; establecer las disposiciones tendientes a compatibilizar los usos y destinos permitidos; y expedir y modificar, cuando lo considere necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo, lo anterior en términos del artículo 658 fracciones I, II, IV, V, y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- XV.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su Eje 3 denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", tiene como objetivo general retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reordenamiento racional de largo plazo de los recursos naturales y capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio, a través de diversas estrategias tales como diseñar y detonar proyectos urbanos y metropolitanos de alto impacto ordenador de acuerdo a las funciones y atribuciones del Municipio; y actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los planes parciales o especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVI.** Que, la planeación y administración del desarrollo urbano, implica la revisión y evaluación continua del proceso de urbanización, lo que permitirá la congruencia entre las disposiciones técnicas y normativas en materia de planeación, con la realidad urbana y socioeconómica del Municipio.
- XVII.** Que, el uso de suelo hace referencia a la ocupación de una superficie determinada en función de su capacidad y por tanto potencial de su desarrollo, clasificándose de acuerdo a su ubicación como urbano o rural, y que presenta un elemento fundamental para el desarrollo del Municipio de Puebla y sus habitantes, ya que es a partir de éstos que se conforma su estructura urbana y por tanto se define su funcionalidad.
- XVIII.** Que, el Municipio de Puebla cuenta con los elementos técnicos como jurídicos en materia de planeación urbana para regular el uso de suelo, así como su intensidad y condicionantes, con lo que se pretende ordenar el desarrollo en términos urbanos del Municipio.
- XIX.** Que, corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la redensificación al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

- XX. Que, mediante escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, el Representante Legal de la Empresa SAJUDHE S.A. de C.V., solicitó a la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, lo siguiente:

[...] “Por este conducto, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a usted la Factibilidad de uso de suelo, para la urbanización de las fracciones del predio el “Cacahuate”, ubicado en Lateral Norte del Periférico Ecológico # 802, San Francisco Totimehuacan, Puebla.” [...]

Anexando a la solicitud de referencia el oficio número 401.A-311-(724.7).11-2442, signado por el Director de la Sección de Arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, del que se desprende en lo conducente:

[...] “Se autoriza al **C. JULIAN HADDAD FEREZ**, quien solicita licencia para lotificar el terreno con 375 en el predio “EL CACAHUATE” de 147,508.67 metros cuadrados, **con donación para áreas verdes de 8,341.73 metros cuadrados ubicado LATERAL NORTE DEL PERIFERICO ECOLOGICO # 802 (PROVISIONAL), SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, PUE**; se autoriza la obra tal y como está especificada **SEGÚN PLANOS SELLADOS Y FIRMADOS POR ESTE CENTRO INAH, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DICTAMEN; LA ARQLGA. LILLIÁN TORRES GONZÁLEZ, RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA EN EL SITIO, SUPERVISADA POR EL COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA DE ESTA DEPENDENCIA, INFORMA QUE EXISTEN EVIDENCIAS DE OCUPACIÓN CULTURAL PREHISPÁNICA LOS CUALES DATAN PROBABLEMENTE DEL HORIZONTE FORMATIVO (120 a.c. a 200 d.c.) EN LOS ESTRATOS MÁS PROFUNDOS DEL ÁREA NORTE DEL PREDIO, SIENDO PRINCIPALMENTE EVIDENCIAS DE FRAGMENTOS DE CERÁMICA PERO EN ESCASA PROPORCIÓN, LO CUAL NO IMPIDE QUE EL PREDIO PUEDA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO PRETENDIDO, POR LO CUAL LA OBRA QUEDA AUTORIZADA TAL Y COMO SE PLANTEA EN LOS PLANOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS CON LOS SELLOS Y FIRMAS CORRESPONDIENTES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE PARA OBRAS EN LAS ÁREAS DEL TERRENO QUE NO ESTÁN INCLUIDAS COMO TALES (Norte y Noroeste) SE DEBERÁ SOLICITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE ANTE ESTA DEPENDENCIA, DADO QUE LAS MISMAS NO SE INCLUYEN EN ESTA LIBERACIÓN. EL SOLICITANTE TENDRÁ QUE SUJETARSE ESTRICTAMENTE LO AUTORIZADO.” [...]**

Como se desprende del Instrumento Notarial número 34713, Volumen 422 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública 19 de esta Ciudad Capital, los Señores Julián Haddad Ferez y Sara Tanus Bojalil celebraron operación de compraventa a favor de la Empresa SAJUDHE, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de una superficie de 51,212.92 metros cuadrados de la Fracción Norte del predio denominado “Cacahuate” ubicado en la Tercera Sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad.

Por lo que, la superficie de 51,212.92 metros cuadrados está comprendida dentro de la superficie total de 147,508.67 metros cuadrados a que se refiere el oficio número 401.A-311-(724.7).11-2442.

- XXI. Que, el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, emitió Dictamen número 0132/08/DARE, de fecha nueve de febrero de dos mil nueve, respecto del predio denominado “Cacahuate” ubicado en la 3ª Sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan y del que se determinó lo siguiente:

[...] “1.- De la inspección a campo del predio denominado “Cacahuate” ubicado en la 3era sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, ase determina que el predio se encuentra dentro de la restricción del Derecho de Vía de la línea de 230 kv de Torres de alta tensión de C.F.E., considerados como zona de riesgo.

2.- Con respecto a los Táludes de material pétreo localizados al Sur de este predio, colindantes al Periférico Ecológico, se encuentra dentro de la restricción de los 25.00 mts considerados como zona de riesgo por Talud.

3.- Cálculo de áreas:

Área Total: 51,212.92 mts².

Área restringida: 8,947.34 mts².

Área libre de restricción: 42,265.58 mts².

Recomendación: el área restringida no apta para ningún tipo de construcción. [...]

- XXII.** Que, mediante oficio número BOO.E.14.2.1732/09-1602 de fecha veintitrés de abril del año en curso, el Director Local en Puebla de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, Área de Aguas Superficiales, de la Comisión Nacional de Agua, notifica al Representante Legal de SAJUDHE, S.A. de C.V. lo siguiente:

[...] "Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección Local Puebla el día 27 de febrero del presente año, a través del cual solicita se le indique si el predio identificado como "El Cacahuate", ubicado en la 5ª Sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, cuenta con alguna afectación o restricción que señale la Ley de Aguas Nacionales y en su caso, la fracción que afecta al citado predio.

Sobre el particular le informo que una vez efectuada la inspección técnica por personal adscrito a esta de mi cargo, se pudo constatar que de acuerdo a la documentación presentada del inmueble en cuestión, señalado y ubicado en campo por su representante, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 427.38 m con terrenos del a Ex Hacienda del Batán y terrenos ejidales de San Francisco Totimehuacan; al sur, 337.70 m en línea quebrada con derecho de vía del Periférico Ecológico; al este, 323.88 m en línea quebrada con pequeña propiedad y derecho de vía del Periférico Ecológico; al noroeste, 78.00 m con canal de riego.

...

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la ubicación del predio y a la Escritura Pública número 34713, Volumen 422 de fecha 31 de octubre de 2008, y una vez revisados los archivos existentes en esta Dirección, se determino que por el lado noreste colinda con un canal y de conformidad con el artículo 3º, fracción LXVIII de la Ley de Aguas Nacionales, le corresponde una ribera o zona federal consistente en las fajas de cinco metros de anchura contiguas al cauce, medidas horizontalmente a partir del bordo superior en ambas márgenes, que deberá respetar." [...]

Asimismo, en virtud de que existe un error en la ubicación del predio identificado como el "Cacahuate" en el oficio antes descrito, el Director Local en Puebla de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, Área de Aguas Superficiales, de la Comisión Nacional de Agua emitió el oficio número BOO.E.14.2.0768/09-5035 de fecha veinte de octubre del año en curso, en los siguientes términos:

**[...] "C. JULIÁN HADDAD TANUS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SAJUDHE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Me refiero a su escrito recibido en esta Dirección Local Puebla el día 16 de octubre del presente año, a través del cual solicita la corrección al oficio número BOO.E.14.2.1732/09.-1602 emitido por esta Dirección Local el 23 de abril de 2009, en virtud de que existe un error en la ubicación del predio identificado como "El Cacahuate", siendo que este se ubica en la 3ª Sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, tal como lo indica la Escritura Pública número 34713, Volumen 422 de la Notaria Pública No. 19 de las de esta capital de fecha 31 de octubre de 2008.

Sobre el particular le comunico que una vez revisada la documentación que obra en el expediente que dio origen al oficio antes

mencionado se corroboró que la ubicación correcta del predio denominado "El Cacahuaté" es la Tercera Sección de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, Puebla, por lo que esta dirección no tiene ningún inconveniente en rectificarlo.

Asimismo, se ratifica la determinación de que el predio "El Cacahuaté" por el lado noroeste colinda con un canal natural..." [...]

XXIII. Que, mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2340/2009, signado por la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano, de fecha treinta de octubre del año en curso, se notifica a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por conducto del Presidente de la Comisión, la Opinión Técnica con relación al cambio de uso de suelo de Zona Arqueológica a Uso Habitacional del predio ubicado en la Lateral Norte del Periférico Ecológico número 802, en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, con superficie total de 51,212.92 metros cuadrados, el cual se anexa al presente, manifestando sustancialmente lo siguiente:

[...] "DOCUMENTOS QUE PRESENTA

- *Copia de instrumento notariado Vol. 422, Instrumento 34713 de fecha 31 de octubre de 2008 de la notaria No. 19 de esta ciudad de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de Enero de 2009, que ampara los 51,212.92 m2 que se segregan de la superficie total de 147,612.00 m2.*
- *Copia del Alineamiento y Número Oficial No. 46641 del 18 de julio de 2003.*
- *Propuesta de lotificación por los 206 lotes indicando las fases del mismo.*
- *Oficio del INAH Puebla No. 401.A-311-(724.7).11-2442 de fecha 19 de diciembre de 2008, en el cual informa que existen evidencias de fragmentos de cerámica pero en escasa proporción, lo que no impide que el predio pueda ser utilizado en el proyecto pretendido, por lo cual la Obra queda Autorizada.*
- *Oficios No. BOO.E.14.2.1732/09-1602 y BOO.E.14.2.0768/09-5035 emitidos por el Lic. Manuel Beristáin Gómez, Director Local de CONAGUA, en donde se determinó que el predio por el lado noroeste colinda con un canal y de conformidad con el artículo 3º, fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales, le corresponde una ribera o zona federal consistente en las fajas de cinco metros de anchura contiguas al cauce, medidas horizontalmente a partir del bordo superior en ambas márgenes, que deberá respetar.*
- *Oficio de Protección Civil No. S.GOB/16.6/450/2008 de fecha 9 de febrero de 2009, dictamen No. 0132/08 DARE.*
- *Estudio de Impacto Vial mediante Oficio SGUOPDS/DGUS/4608/2009 de fecha 14 de mayo de 2009 quedando condicionado a cumplir con las medidas de mitigación y atender todas las observaciones realizadas para la adecuación del proyecto.*
- *Reporte Fotográfico.*

CONSIDERANDO

- *Que los habitantes de la ciudad de Puebla presentan fuertes necesidades de espacios habitacionales que es necesario atender.*
- *Que la zona ya cuenta con vialidades, infraestructura y servicios que es importante aprovechar para evitar urbanizaciones en zonas no aptas para ello.*
- *Que el predio se encuentra dentro de la mancha urbana de la ciudad de Puebla, con lo cual se coadyuva a mitigar el crecimiento urbano en zonas que aún presentan elementos medio ambientales que es necesario conservar.*
- *Que el predio cuenta con vías de acceso y conectividad a varios puntos de la ciudad.*
- *Que el INAH no encuentra inconveniente en que se urbanice el predio.*
- *Que desde octubre de 2003 contaba con Factibilidad en el Uso del Suelo FUS/463/03.*

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anteriormente expuesto es que esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable **no encuentra inconveniente en el cambio de Uso de Suelo de Zona Arqueológica a Uso Habitacional en la Zona de Densidad Controlada, marcada en la Carta Urbana Vigente**, sobre el predio de 51,212.92 m², para la propuesta del Fraccionamiento "Terranova" que consistirá de un máximo de 206 lotes a ubicarse en la Lateral Norte del Periférico Ecológico No. 802 siempre y cuando en el momento de solicitar la Licencia definitiva de Construcción presente:

- *Modificación del proyecto de acuerdo a la normatividad aplicable vigente en cuanto al tamaño y superficie de los lotes.*
- *Consideración de las áreas verdes del fraccionamiento en al menos un 10%, independientemente del 20% del área neta correspondiente a la superficie de donación que de acuerdo a la normatividad aplicable vigente tienen que ser entregadas.*
- *Convenio o documento entre la SGUOPDUS y la Tesorería Municipal en el que se indique la forma en que se va a entregar el área de donación correspondiente al 20% del área neta tal y como se establece en los artículos 12 y 67 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, indicando el 50% de la misma que se destinará a equipamiento y el 50% a áreas verdes. Pudiéndose entregar en etapas de acuerdo a las fases de urbanización del fraccionamiento Terranova.*
- *Actualización del oficio No. 401.A-311-(724.7).11-2442 donde el Instituto Nacional de Antropología e Historia autoriza la obra y que aparezca a nombre del representante legal. Así mismo, deberá dar a conocer cuál fue el resultado del Análisis de Materiales que realizaría la Ceramoteca del Centro INAH.*
- *Dictamen de autorización emitido por la Delegación del INAH acompañado con el plano donde se contemplen las modificaciones al Proyecto de acuerdo al proyecto urbano-arquitectónico final.*
- *Presentar plano complementario del Oficio de CONAGUA No. BOO.E.14.1732/09-1602.*
- *Dictamen de Integración Vial emitido por el Departamento de Vialidad y Transporte de la DGDUS de este H. Ayuntamiento de Puebla.*
- *Autorización para el acceso a través de los carriles de incorporación ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Puebla.*
- *Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Puebla (SMRN).*
- *Presentar Factibilidad de Servicios del SOAPAP y CFE.*
- *Presentar plano referenciado con coordenadas UTM.*

En el caso de que el promovente realice actividades de preventa, deberá cumplir los extremos jurídicos señalados en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla y solicitar dicha autorización ante esta Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable.

Una vez autorizado el cambio de uso del suelo del predio en comento, este será integrado al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla." [...]

En este sentido, los integrantes de esta Comisión, consideran necesario que la Empresa SAJUDHE S.A. de C.V. efectúe el estudio de mecánica de suelo respecto de la superficie de 51,212.92 m², en términos de lo previsto por la normatividad aplicable, para que en su momento sea presentado ante la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el desarrollo Sustentable.

- XXIV.** Que, el planteamiento que se realiza, destaca por su importancia, la política de mejoramiento urbano, que se define con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y abatir los rezagos existentes en servicios urbanos y vivienda, a través de acciones y obras concretas que permitan reordenar y refuncionar la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de modificación del uso de suelo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, respecto del predio ubicado en la Lateral Norte del Periférico Ecológico número 802, en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, con una superficie de 51,212.92 metros cuadrados, conforme a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, y en los términos señalados en el Considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. La autorización contenida en el presente Dictamen no exime al solicitante de cumplir con cualquier otra normatividad aplicable, ya sea de índole federal o estatal.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las gestiones y trámites correspondientes ante las autoridades competentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

CUARTO. Una vez cumplimentado el Resolutivo anterior, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado lo aprobado por el Resolutivo Primero del presente Dictamen. Asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

ATENTAMENTE .- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ. SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Dictamen presentado por el Regidor Alejandro Contreras, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora María de los Ángeles Garfias López y después el Regidor Julián Haddad.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, así como en otras ocasiones hago señalamientos de cuando en algo considero que no estoy siendo escuchada, en esta ocasión sí quiero reconocer que todas y cada una de las peticiones que hicimos con relación a algunas irregularidades, inclusive algunos errores de dedo que había en la documentación que nos hicieron llegar, fueron solventados en tiempo y forma y por ello no tuve ningún inconveniente en votar a favor este Dictamen el día de ayer que tuvimos la Mesa de Trabajo.

Todos y cada uno de los Regidores que nos acompañaron en estas Mesas, algunos de ellos sin pertenecer a la misma Comisión, que hicieron solicitudes al mismo respecto, todas, todas fueron solventadas, así que, debo reconocer también cuando se hace bien el trabajo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Julián Haddad.

El **C. Regidor Julián Haddad Ferez** plantea: con su permiso Señora Presidenta.

En atención a lo que dispone el artículo 88 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, me abstendré de votar el presente asunto, toda vez que este asunto condiciona la emisión de una opinión objetiva e imparcial de mi parte, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, muy bien, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, si, sólo para finalizar antes de la votación, también me parece prudente y justo hacer un reconocimiento a todas las intervenciones que hubo por los diferentes Regidores y Regidoras que intervinieron en las diferentes Mesas de Trabajo que desde el mes de agosto se han venido realizando para integrar de manera adecuada el expediente que hoy deriva en un Dictamen que es puesto a su consideración.

En algún momento encontramos algunas deficiencias que han sido subsanadas, pero esto se debe a un interés real y genuino de proteger los intereses de la ciudadanía y que se han visto reflejados en las intervenciones de todos y cada uno de los Regidores que participaron en las diferentes sesiones de trabajo, incluidos por supuesto de las diversas Fracciones que integran este Ayuntamiento, por ello, mi agradecimiento y reconocimiento a cada uno de ellos, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor ¿Algún otro comentario?

Bien, Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito Señores que quienes estén de acuerdo con los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor y una ausencia que se suma de la Regidora Frine Soraya Córdoba.

Quienes estén en contra, seis votos.

Una abstención de acuerdo con el artículo 88 del Código Reglamentario.

Se APRUEBA por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Señor Síndico Municipal, nos pueda señalar lo relativo al Punto de Acuerdo para la expropiación del predio ubicado en la Calle Cuatro Poniente, entre Calle Tres Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad.

(AG6).- El **C. Síndico Municipal** expone: sí Ciudadana Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal, a efecto de dar cumplimiento al Segundo Punto de la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte; someto a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente Punto de Acuerdo por el que se emite el Decreto Expropiatorio correspondiente bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- I. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por el entonces Sindico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez, tuvo a bien aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m.,

4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

- II. Que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, quedando con el número E/66, de los de su índice.
- III. Que el seis de noviembre de dos mil siete, a través del oficio número 18539/07/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, propietario del bien inmueble, el acuerdo de el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, que aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se declaró como Causa de Utilidad Pública el inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte, otorgándole su garantía de audiencia a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, presentara las pruebas que estimara conducentes y formulara los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.
- IV. Que el nueve de noviembre de dos mil siete, el C. Serafín Ortega Aguilar, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio señalado en el numeral que antecede; por el cual, señaló domicilio para recibir notificaciones, manifestó su inconformidad respecto al procedimiento de expropiación que pretende hacer este Honorable Ayuntamiento sobre el predio de su propiedad.
- V. Que el primero de junio de dos mil nueve, esta Sindicatura Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 transitorio, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial, el día tres de diciembre de dos mil ocho, acordó notificar nuevamente al propietario del bien inmueble, a fin de no vulnerar su garantía de audiencia.
- VI. El ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que se manifestó a fin de imponerse de los autos que integran el expediente E-66.
- VII. El dieciocho de junio de dos mil nueve, a las trece horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que manifestó dejar sin efectos el escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil siete y a su vez expresar su total conformidad con el procedimiento de expropiación.
- VIII. En consecuencia de lo anterior y habiéndose otorgado el derecho de Audiencia al afectado, esta Sindicatura ACORDÓ: no entrar en el estudio de los agravios en forma de hechos, que el promovente formuló a través del escrito presentado el nueve de noviembre de dos mil siete, en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura, toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, compareció el C. C. Serafín Ortega Aguilar, a fin de dejar sin efectos el escrito en comento y a su vez manifestar el total acuerdo con todos los términos y condiciones para llevar a cabo el Procedimiento de Expropiación.

Derivado de lo precedente, la Sindicatura Municipal somete a consideración

y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se apruebe el Decreto Expropiatorio respecto del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, con una superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL- RÚBRICA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA SUPERFICIE DE 5,393.21 METROS CUADRADOS DE TERRENO, QUE SE UBICA EN LA CALLE CUATRO PONIENTE, ENTRE LAS CALLES TRES NORTE Y AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, DEL BARRIO DE SANTA CATARINA, DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TOTIMEHUACAN, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, EL CUAL SERÁ DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL BACHILLERATO “OCTAVIO PAZ”.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base en el Dictamen presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, tuvo a bien aprobar la siguiente Declaratoria de Utilidad Pública:

HONORABLE CABILDO

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, primer párrafo, 4, párrafo sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78, fracciones ,I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción III, 3 y 4, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”.

CONSIDERANDO

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

“...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...”

- II. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de Utilidad Pública y

mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.

- III. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- IV. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- V. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de Utilidad Pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, el artículo 2, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de Utilidad Pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.
- X. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del

Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de Utilidad Pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.

XI. Que, la declaración de que una obra es de Utilidad Pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de la Junta Auxiliar de uno o varios Pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

XII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“... Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”

XIII. Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

*“... Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:
V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;*

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”

XIV. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que:

“... El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”

XV. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II.- La fecha de su recepción en la comisión;

III.- La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV.- Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V.- Los puntos resolutive; y

VI.- Los puntos resolutive; y

VII.- Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”

- XVI.** Que, mediante el oficio 17520/07/DGJC, de cinco de septiembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SANCHEZ, SINDICO MUNIICPAL, expuso lo siguiente:

“... **LAURO CASTILLO SANCHEZ**, en mi carácter de Sindico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V; VIII; XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Sindico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realizara tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, mediante el oficio 142 de veintiuno de junio de dos mil seis, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura en la misma fecha, suscrito por el Prof. Víctor R. Campos Carpinteyro, Presidente de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de este Municipio, solicitó la expropiación del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina, de esa Junta Auxiliar.

4.- Que, derivado de lo anterior, esta Representación Municipal, el veintiséis de junio de dos mil seis, mediante el oficio 9369/06/DGJC, solicito a la Lic. Maria del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“... tengo a bien informar a esta Sindicatura, la situación jurídico-administrativa que guarda el inmueble descrito, así como la documentación respecto al mismo...”

5.- Que, el once de julio de dos mil seis, mediante el oficio S. G./ D. B. P./956/2006, la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura lo siguiente:

“...1) Que según información obtenida en la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble de referencia, se encuentra ubicado en Calle 3 Norte No. 402 de San Francisco Totimehuacán, tiene una superficie

de 5,995 metros cuadrados y pertenece al Sr. Serafín Ortega Aguilar...”.

“...2) Que en la consulta realizada en el sistema de información Registral del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, no existe antecedente alguno del predio en comento...”.

6.- Que, el tres de agosto de dos mil seis, esta Representación Municipal, mediante el oficio 9827/06/DGJC, solicito al M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puebla lo siguiente:

“... tenga a bien remitir a esta Representación Municipal, el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, para la instalación y construcción del Bachillerato “Octavio Paz”, en el inmueble que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Así mismo, le pido se realice el Levantamiento Topográfico del predio en cuestión, en el que se determine la superficie, medidas y colindancias correspondientes...”.

7.- Que, mediante el diverso SAUOPE/DPU/DOT/3059/06, de doce de diciembre de dos mil seis suscrito por el Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informo a esta sindicatura Municipal, que:

“...la Dirección de Planeación Urbana, considera técnicamente factible destinar a Equipamiento Urbano para la Educación, el bien inmueble ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la Calle 3 norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio Santa Catarina, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, mismo que cumple con las disposiciones técnicas del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, así como las especificaciones establecidas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, emitido por la SEDESOL, en cuanto a nivel de servicio, dimensionamiento y ubicación urbana...”.

“... Con base en los argumentos técnicos legales y sociales expuestos ... el predio ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la calle 3 Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán...es idóneo para destinarse a la construcción de Equipamiento Urbano para la Educación, Beneficiando a una población superior a 40,000 habitantes...”.

8.- Que derivado del oficio descrito en el numeral anterior y del levantamiento topográfico, en el inmueble a expropiar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

*“... Al Norte 5 tramos: el 1º. De Poniente a Oriente en 23.10 m, el 2º. De Sur a Norte en 3.00 m., el 3º. De Poniente a Oriente en 16.30m., el 4º. de Sur a Norte en 3.00m. y el 5º. De Poniente a Oriente en 37.00m., colindando con propiedad particular.
Al Sur: 76.60m., colinda con Calle 4 Poniente.
Al Oriente: 73.20 m. colinda con Calle Ignacio Zaragoza.
Al Poniente: 66.80m. colindando con Calle 3 Norte...”.*

9.- Que, el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, su valor catastral es de \$ 2,157,284.00 M. N. (Dos

millones ciento cincuenta y siete mil, doscientos ochenta y cuatro pesos M. N.).

10.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Cuarto Eje Rector "Puebla con desarrollo social, integral y sustentable", el cual implica acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables a través de una política social que favorezca la igualdad, así como en su numeral 4.2 "Calidad educativa y fomento a la cultura y las artes", que tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, estableciendo como estrategias el de fomentar la construcción de espacios educativos y atender a grupos vulnerables, y como líneas de acción disminuir el rezago en infraestructura escolar e implementar programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja o riesgo; es por lo que esta Sindicatura considera que la superficie en comento es factible, para los fines a los que se ha venido haciendo referencia.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto a la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres Norte y la Avenida Ignacio Zaragoza, del barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- H. PUEBLA DE Z., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SANCHEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RUBRICA..."

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Educación Media y Media Superior determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

SEGUNDO.- Instrúyase al Sindico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario (s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

A T E N T A M E N T E.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN "- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE EDUCACION MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.- PROFR. RODOLFO GUZMAN ROSETE.-INTEGRANTES.- PROFRA. MARIA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- LIC. JOAQUIN LEZAMA CASTILLO.- L. A. E. ISRAEL CANTE TOBON.- RUBRICAS

SEGUNDO.- Que habiendo sido aprobada la Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", y en atención al oficio número SEP-2-1-1-1/DPIP/6155/07, de fecha doce de septiembre de dos mil siete, emitido por el Director General de Planeación y Programación Presupuestal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, quien informó a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que es factible la superficie de terreno, destinado para la construcción de los servicios educativos en mención; así mismo se instruyó a la Sindicatura Municipal para que con los antecedentes del caso, integrara el Expediente Expropiatorio respectivo y ponerlo en estado de resolución, en términos de los artículos, 4, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Que la Sindicatura Municipal, integró el Expediente Expropiatorio Número E/66.

CUARTO.- Que el seis de noviembre de dos mil siete, a través del oficio número 18539/07/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, el acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, a través del cual se le hace de su conocimiento el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo del trece de septiembre de dos mil siete, que aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el que se declaró como causa de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", otorgándole su garantía de audiencia a fin de que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera, presentaran las pruebas que estimaran conducentes y formularan los alegatos correspondientes, de considerarlo pertinente, dentro del expediente expropiatorio.

QUINTO.- Que el nueve de noviembre de dos mil siete, el C. Serafín Ortega Aguilar, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el oficio señalado en el numeral que antecede; por el cual, señaló domicilio para recibir notificaciones, manifestó su inconformidad respecto al procedimiento de expropiación que pretende hacer este Honorable Ayuntamiento sobre el predio de su propiedad y en el que ofrecieron como pruebas de su parte; 1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del oficio S.A.U.O.P.E./D.A.U./A.F./1104, de quince de febrero de dos mil siete, derivado del expediente 1723/07, expedido por el C. Juan Carlos Alva Arámburo, encargado de la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expedida por la Notaría Pública No. 47, probanza que se desahoga, por su propia naturaleza y será valorada y tomada en consideración al momento de resolver. 2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en Copia Certificada de las formas de solicitud y pago, por el trámite de alineamiento de las ocho fracciones en que se dividió el inmueble motivo de la emisión de la Declaratoria de Utilidad Pública, con números de folio B42008, B42009, B42010, B42011, B42013, B42014 y B42015, todos de fecha doce de marzo de dos mil siete, expedidos por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, Dirección de Administración Urbana, Departamento de Gestión Territorial y Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla. 3.- LA PERICIAL EN TOPOGRAFÍA.- Probanza que se desecha toda vez que el perito designado por la promovente, debió aceptar y protestar el cargo conferido en términos del artículo 287 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, y que a la letra dice: "... 287.- Las partes propondrán la prueba pericial en la demanda y contestación de la misma en los siguientes términos: III.- El nombre, apellidos y domicilio del perito, exhibiendo copia auténtica del título profesional o del documento que avalde su calidad científica, técnica o artística...". 4.- LA INSPECCION OCULAR.- Que estuvo a cargo del personal de esta Sindicatura Municipal, señalándose las once horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil siete para que

tuviera verificativo ésta; y no obstante al haberse efectuado la inspección, el personal únicamente puede percatarse de actos reales por cuestiones materiales.

5.- LA TESTIMONIAL.- Que estuvo a cargo de la C. María Luisa Carbajal Arellano y de la C. Alicia Beatriz Constanza Leite Olvera, señalándose las diez horas del veintinueve de noviembre de dos mil siete para que tuviera verificativo esta; mismas que declararon sobre la venta de dos fracciones del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente entre la calle tres norte y Avenida Zaragoza del Barrio de Santa Catarina de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, de esta Ciudad.

SEXTO.- Que, el dos de junio de dos mil nueve, a través del oficio número 8633/2009/DGJC se notificó al C. Serafín Ortega Aguilar, el acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, el cual determinó lo siguiente:

“... **ÚNICO.-** Con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio, Artículo Quinto, Fracción I y II, de la Ley de Expropiaciones del Estado de Puebla, notifíquesele al interesado, la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha trece de septiembre de dos mil siete. Así mismo se le otorga un término no mayor a cinco días hábiles, después de que surta efectos el presente acuerdo, para que se imponga de las constancias integrantes del mismo, y ocho días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga, ante la Autoridad Expropiante, presentando las pruebas que establezca el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, a excepción de la declaración de parte sobre hechos propios o ajenos y la testimonial; aquellas deberán desahogarse en un periodo no mayor a diez días hábiles.

SÉPTIMO.- El ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que se manifestó a fin de imponerse de los autos que integran el expediente E-66.

OCTAVO.- El dieciocho de junio de dos mil nueve, a las trece horas, en las instalaciones de esta Representación Municipal, compareció de manera personal el C. Serafín Ortega Aguilar, ejerciendo su derecho de garantía de audiencia que le fue otorgado a través del acuerdo de fecha primero de junio de dos mil nueve, audiencia en la que manifestó dejar sin efectos el escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil siete y a su vez expresar su total conformidad con el procedimiento de expropiación.

NOVENO.- En consecuencia de lo anterior y habiéndose otorgado el derecho de Audiencia al afectado, esta Sindicatura ACORDÓ: no entrar en el estudio de los agravios en forma de hechos, que el promovente formuló a través del escrito presentado el nueve de noviembre de dos mil siete, en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura, toda vez que con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, compareció el C. C. Serafín Ortega Aguilar, a fin de dejar sin efectos el escrito en comento y a su vez manifestar el total acuerdo con todos los términos y condiciones para llevar a cabo el Procedimiento de Expropiación.

CONSIDERANDO

- I. Que, este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracciones II y VIII; 27 párrafo segundo, fracción VI párrafo primero, 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y III, 3 y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 78 fracciones I, IV y XXII, 91 fracciones I y II, y 100, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica Municipal, ha sido competente para conocer y resolver del presente expediente de expropiación.
- II. Que, el inmueble únicamente puede ser expropiado por causa de Utilidad Pública y en este caso, las necesidades a satisfacer se encuentran comprendidas como tales, en el artículo 2, fracciones I y III de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.
- III. Que, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, que se ubicada

en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", dicho predio se encuentra a nombre del C. Serafín Ortega Aguilar, así mismo el Valor Catastral que fue actualizado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, respecto del predio en cuestión, lo es de \$463.50, el metro cuadrado; expropiando al C. Serafín Ortega Aguilar, una superficie de 5,393.21 metros cuadrados.

Con lo anterior se justifica fehacientemente la idoneidad y necesidad de expropiar precisamente la superficie de terreno descrita líneas arriba, por ser el más idóneo y único, ya que en esa zona no existen otras superficies de terreno con esas dimensiones y características que reúnan las condiciones propias para la construcción e instalación de un Bachillerato, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, donará al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública dicho inmueble, para que ahí reciban los jóvenes no nada más de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, sino colonias circunvecinas, su educación media superior, lo que traerá un beneficio social colectivo, ya que los jóvenes de esa zona tendrán la oportunidad de prepararse para tiempos futuros que no son nada alentadores, por lo que el Ayuntamiento de Puebla, cumple con su objetivo trazado en su Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Este Honorable Ayuntamiento, se **actualizó el AVALÚO** correspondiente al inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, el cual tiene un Valor Catastral de **\$463.50** (Cuatrocientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), por metro cuadrado, cantidad que multiplicada por el número de metros cuadrados que comprenden la superficie expropiada, nos da como resultado el importe total de indemnización, el cual es de **\$2,499,752.83** (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 83/100 M.N.), cantidad que será ofrecida al afectado una vez que se notifique el presente decreto.

- IV. Por otro lado, este Ayuntamiento de Puebla, tomando en cuenta la necesidad de otorgar a los educandos de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla y colonias circunvecinas, la educación media superior de esa zona, es por lo que se emite el presente decreto expropiatorio, dado que en la zona no existen predios con las dimensiones y ubicación para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz", por lo que resulta ser precisamente dicha superficie de terreno, la más idónea y viable, para la construcción e instalación del Plantel Educativo descritos en el considerando III de este decreto; lo que permitirá dar cumplimiento a la declaratoria de Utilidad Pública emitida el día trece de septiembre de dos mil siete.
- V. Que, es necesario señalar que como resultado de dicho procedimiento de expropiación, se dotará de un espacio físico para la construcción e instalación de un Bachillerato "Octavio Paz" en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, justificándose así plenamente la expropiación del polígono.
- VI. Que, teniendo en consideración lo antes expuesto, es procedente Decretar la Expropiación de la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".
- VII. Que, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular.
- Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente.
- Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza.
- Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de Utilidad Pública, se **expropia** totalmente a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, del Municipio de Puebla;** con la medidas y colindancias Al Norte, en 5 tramos: el 1° de Poniente a Oriente en 23.10 m., el 2° de Sur a Norte en 3.00 m., el 3° de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4° de Sur a norte en 3.00 m. y el 5° de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con Propiedad Particular; Al Sur, en 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente, Al Oriente, en 73.20 m., colinda con Calle Ignacio Zaragoza y Al Poniente, en 66.80 m., colindando con Calle 3 Norte. La cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaria de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

SEGUNDO.- El pago de la indemnización constitucional por la Expropiación Decretada, se hará conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, a quien o quienes justifiquen plenamente su derecho, ante la Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 82, 83, 84, fracción V y, 138 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, y 8 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que se publique el presente Decreto Expropiatorio por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de la Ciudad; en caso de ignorarse el domicilio de los afectados por la expropiación decretada, se les notifique el presente Decreto Expropiatorio, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en los medios de publicidad y comunicación antes mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Expropiación del Estado de Puebla, se instruye a la Sindicatura Municipal, para que una vez que se haya publicado el presente decreto expropiatorio y lo haya notificado personalmente a los afectados, proceda a la inscripción de este decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que proceda a tomar posesión plena de la superficie de terreno materia del presente decreto.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: este es un Punto de Acuerdo y les pediría si hay algún comentario de parte de los Regidores.

Entonces, pasaremos Señor Secretario a la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en lo expresado por el Señor Síndico en su intervención, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo, señale lo relativo al Punto de Acuerdo que presenta él y el Regidor Enrique Chávez Estudillo, con relación al procedimiento de solicitud y trámite para el retiro de vehículos abandonados.

(AG7).- El C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo plantea: gracias Señora Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS SE ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICION AL ARTÍCULO 1684 Y 1684 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRÁMITE PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O CHATARRA QUE OBSTRUYAN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que la actual administración municipal ha orientado los esfuerzos para lograr una ciudad más vigilada, protegida, organizada limpia y saludable, en este sentido, el artículo 84 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que debido al incremento del abandono de vehículos en la vía pública, considerados inservibles por sus propietarios, ha propiciado también el crecimiento de refugios de animales rastreros, como ratones o insectos, convirtiéndolos en focos peligrosos de infección, así como de contaminación visual en nuestro municipio, ya que se considera que una parte de los accidentes se registran precisamente por falta de visibilidad en las esquinas, donde son estacionadas las unidades motrices inservibles.

- III. De igual forma, estos vehículos son tomados como refugios por delincuentes que afectan directamente en la seguridad física y patrimonial de la ciudadanía.
- IV. Que con el objetivo de recuperar espacios públicos para beneficio de los vecinos y de ofrecer a los peatones y conductores mayor seguridad y ornato en las diferentes colonias del municipio es necesario reforzar los mecanismos y procedimiento de retiro de vehículos abandonados en la vía pública considerados chatarra.

Actualmente, el retiro de vehículos chatarra en las calles, se atiende por una solicitud de la propia ciudadanía, quien ha considerado el fuerte incremento de este problema que atenta contra la salud y propicia algún tipo de accidente, además del creciente problema de inseguridad que éstos conllevan, ya forma parte del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el Artículo 1684 REFORMADO, P.O. 30 DE MARZO DE 2009 y que regula el manejo de LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, que indica que el Ayuntamiento, a través de la SSPTM retirará de la vía pública los vehículos abandonados en un término de quince días naturales contados a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito.

Inmediatamente dará aviso a la autoridad competente y cobrará a quien resulte responsable la cantidad devengada por los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, al momento de su determinación.

Cuando los vehículos dados en guarda no sean reclamados por el usuario dentro de las setenta y dos horas siguientes a su ingreso y no se haya contratado el servicio de pensión, el propietario o representante legal del estacionamiento deberá presentar el vehículo, especificando sus características a la SSPTM.

Los propietarios o representantes legales de los establecimientos donde se preste el servicio público de estacionamiento, podrán ejercitar las acciones legales que estimen convenientes en contra de los propietarios o poseedores de los vehículos para el cobro del servicio.

- V. Que para continuar con las acciones de este H. Ayuntamiento es necesario el realizar un procedimiento más completo en beneficio de los vecinos, de los propietarios y de la ciudadanía en general mejorando las condiciones de salud y de seguridad pública.
- VI. Que por todo lo anterior, es claro que nuestro Código Reglamentario debe incluir la norma de un procedimiento integral que debe aplicarse respecto de los vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública, desde el momento de su detección, la inclusión de los reportes de su localización en una base de datos que registre desde la primera queja ciudadana respecto a cada unidad abandonada, y que envíe una alerta al usuario para que en cada caso se emita una notificación de retiro y se dé oportunidad con ello, a que el propietario sea quien remueva la unidad y en el caso de no hacerlo, se cuenten con los elementos de respaldo necesarios para que sea el H. Ayuntamiento quien disponga su remoción a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- VII. Asimismo, debe considerarse dentro de dicho procedimiento la remoción de los vehículos por el que no responda un ciudadano que se identifique como el propietario del mismo, y que sea evidente en la unidad la condición de abandono, como vegetación, fauna nociva, basura acumulada, herrumbre, piezas faltantes en la unidad, daño por exposición constante al medio ambiente, etc., lo que hace que a todas luces, de manera pública y ostensible el vehículo se encuentra en total abandono y sea considerado como chatarra.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LA COMISION TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICION AL ARTÍCULO 1684 Y 1684 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y TRÁMITE PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O CHATARRA QUE OBSTRUYAN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

REFORMADO, P.O. 30 DE MARZO DE 2009

Artículo 1684.- El Ayuntamiento, a través de la SSPTM retirará de la vía pública los vehículos abandonados en un término de quince días naturales contados a partir de que la autoridad municipal tenga conocimiento formal por medio de denuncia personal, telefónica o por escrito, **(ACTUAL DISPOSICIÓN) iniciando el procedimiento de Solicitud y Trámite para el Retiro de Vehículos Abandonados o Chatarra.**

.....

.....

(ACTUAL DISPOSICIÓN)

Artículo 1684 BIS.- El trámite inicia con la recepción de la queja ciudadana, que se atenderá a través del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata en caso de realizarse vía telefónica y de la Dirección de Prevención del Delito en caso de presentarse personalmente o por escrito, ambas áreas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y que se coordinan con las Direcciones de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, que tienen como objetivo salvaguardar la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, así como desempeñar funciones de seguridad y prevención del delito; debiéndose tomar el registro de las características de los vehículos como marca, modelo, tipo, línea, así como el Número de Identificación Vehicular (NIV), y en su caso número de motor y número de legalización para que a través del Centro de Emergencia y Respuesta Inmediata, y de los encargados de elaborar el Informe Policial Homologado, toda vez que cuentan con la clave de acceso al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realice la consulta a la Base de Datos correspondiente.

I. Una vez que el ciudadano solicita el retiro de vehículo abandonado o chatarra que obstruya la vía pública de la demarcación que señale, deberá llenarse un formato de registro, el cual deberá ser turnado a la Dirección de Prevención del Delito para su captura y atención.

II. La Dirección de Prevención del Delito deberá revisar y dar seguimiento a cada solicitud, verificar a través de los elementos de la Policía los datos y emitir los oficios de notificación de retiro a los propietarios de las unidades abandonadas.

III. Una vez vencido el plazo otorgado a los propietarios para remover las unidades de la vía pública, deberá verificarse nuevamente y en caso de no haberlo realizado, la Dirección de Prevención del Delito deberá solicitar el apoyo de grúa para el retiro del vehículo abandonado o chatarra a la Dirección de Tránsito Municipal.

IV. En caso de que a través de la verificación ocular, los elementos comprueben un ostensible estado de abandono (vegetación, fauna nociva, basura acumulada, herrumbre, piezas faltantes en la unidad, daño por exposición constante al medio ambiente, etc.), deberá levantarse pruebas gráficas y anexarlas al reporte para un inmediato retiro de la vía pública.

V. La Dirección de Tránsito Municipal retirará el vehículo abandonado o chatarra de la vía pública e ingresarlo al Depósito Vehicular de la SSPTM y notificar a la Dirección de Prevención del Delito.

VI. En caso de que no se localice e identifique al propietario del vehículo abandonado, se procederá a su retiro e ingreso al Depósito Vehicular, registrándolo en la base de datos de la Dirección de Prevención del Delito para futuras aclaraciones.

VII. La Dirección de Prevención del Delito deberá elaborar el oficio de respuesta referente a la solicitud de retiro de vehículo abandonado o chatarra, comunicando al ciudadano la atención otorgada.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REGIDOR MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señora Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración la propuesta que han presentado los Regidores, que se turne a la Comisión Transitoria el análisis de lo que nos han señalado.

Si están de acuerdo, entonces, le pediría Secretario poderlo votar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz, que nos señalara el Punto de Acuerdo que presenta con relación con la implementación de la “Agenda desde lo Local”.

(AG8).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, tal cual como en el Considerando VIII, Ustedes pueden leer, me parece que es importante que esta Administración Municipal tome en cuenta lo valioso que resulta la herramienta “Agenda desde lo Local”, puesto que está claramente enfocada a darle soluciones reales a los propios ciudadanos. Además que es un medio de certificación, basado en la Agenda Local 21, que es una herramienta propuesta por la ONU y también sirve como base para la certificación de Ligua 4, que es la certificación internacional en cuestión de calidad, me parece que es importante que esta Administración Municipal, se apueste a irse certificando ya tomando las medidas para dar soluciones reales.

Tomando en cuenta también que nos dan, y considera cuatro cuadrantes, me parecen fundamentales, lo que es el Desarrollo Institucional para el Buen Gobierno, el Desarrollo Económico Sostenible, el Desarrollo Social Incluyente y sobre todo el Desarrollo Ambiental Sustentable, sobre estos cuatro cuadrantes, hay treinta y nueve indicadores y doscientos setenta parámetros de medición que nos permiten como Municipio, pues ir tomando un rumbo certero de qué queremos.

Además, si tomamos en cuenta que en el dos mil ocho hubo a nivel nacional cuatrocientos sesenta y tres Municipios, y en el dos mil nueve cuatrocientos veintidós que se certificaron en esta Agenda, y que desgraciadamente ninguno de ellos son del Estado de Puebla, me parece que como Capital tenemos que ir sentando precedente e ir tomando la bandera para que este Estado vaya certificando y vaya dando resultados en este sentido, y con esto ayudar a mejorar la calidad de vida de los poblanos. El Acuerdo dice así:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo

integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.
- VI. Que, es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los gobiernos municipales son las instancias que se encuentran más cercanos de los problemas de los ciudadanos. Son las autoridades y funcionarios municipales a quienes recurren los ciudadanos para solicitar acciones concretas que resuelvan sus necesidades cotidianas. A pesar de la reforma constitucional de 1999, en la cual se reconoce al municipio como sujeto de desarrollo, muchos municipios aun no cuentan con la infraestructura y recursos suficientes para garantizar que sus habitantes tengan acceso a niveles mínimos de calidad.

Ante esta circunstancia el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional para el Federalismo, ha diseñado y desarrollado la Agenda "Desde lo Local", como un programa innovador que proporciona a los funcionarios y a las autoridades municipales herramientas prácticas para poder proporcionar soluciones concretas a los problemas de los ciudadanos.

La "Agenda desde lo Local" se conforma por 39 indicadores y 270 parámetros de medición mismos que se encuentran agrupados en los cuadrantes siguientes: Desarrollo Institucional para el Buen Gobierno; Desarrollo Económico Sostenible; Desarrollo Social Incluyente; y Desarrollo Ambiental Sustentable mismos que están basados en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas y abarcan los aspectos mínimos que deben de existir en cualquier municipio del País.

La "Agenda desde lo Local" se divide en cuatro etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Solución de áreas de oportunidad y Emisión de Certificados.

Durante el año 2008 se certificaron 463 municipios y para el presente año 422, al respecto cabe señalar que a la fecha ningún municipio del Estado de Puebla ha participado en dicho proceso.

Que, consideramos que resulta necesario para este Gobierno Municipal del Municipio de Puebla, instrumente la Agenda desde lo Local como una medida que ayude a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, por ello resulta necesario que la Coordinación de Políticas Públicas realice el Autodiagnóstico de de nuestro municipio, para que una vez realizado este Cabildo lo apruebe y se solicite al inscripción a dicho programa ante el Gobierno Federal y agotar las demás etapas de implantación de la Agenda desde lo Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este cuerpo edilicio aprobar el presente punto de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Municipio de Puebla adopte e implemente la “Agenda desde lo Local”, facultado a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que realicen las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional para el Federalismo, para el cumplimiento de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Políticas Públicas para que realice el Autodiagnóstico de la Agenda desde lo Local del Municipio de Puebla, una vez terminado el mismo se someta a la aprobación del Cabildo para los trámites correspondientes.

H. Puebla de Z. a 12 de Noviembre de 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- REGIDOR HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- RÚBRICAS.

Eso es todo Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, yo lo que quisiera es poner a su consideración algunos aspectos.

Si bien es cierto el Ayuntamiento no se ha incorporado a esta certificación del Instituto Nacional del Federalismo, es importante destacar que desde el inicio de la Administración, hemos estado impulsando diversos procesos de modernización y de certificación que tuvieron como propósito inclusive, dar continuidad a un esquema de evaluación que ya se venía realizando.

Yo lo que quisiera poner a su consideración, es que pudiéramos turnarlo a la Comisión de Gobernación, que pudiéramos pedirle a la propia Coordinación de Políticas Públicas y a la Subcontraloría en materia de modernización, que nos hiciera un análisis de lo que estamos avanzando y de cómo esto en un momento dado empata con la “Agenda desde lo Local”, para tener certeza de, en un momento dado, no duplicar esquemas o en un momento dado también, tener claridad de los tiempos y los alcances que concluiría esta Administración derivado de los compromisos que la propia Agenda va señalando.

Sí Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, me parece que las certificaciones y los avances que se han dado, son muy loables, pero creo que si esta es la base para las certificaciones internacionales, pues me parece que sería importante que como Municipio nos podamos adherir.

El propio Dictamen en los propios considerandos habla como Políticas Públicas tiene que intervenir, tiene que involucrarse en el autodiagnóstico, y yo sí quisiera invitar a que esto se pudiera trabajar a la brevedad, porque si no, los plazos también para que esto se realice, pues se estarían venciendo, y me parece que tenemos que ir sentando precedente dando los pasos para que esta Administración, pues, pueda ir trascendiendo e independientemente de lo que suceda posteriormente.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, efectivamente, tanto el tema, este tema es un tema importante, y tanto lo que hemos podido avanzar en el Ayuntamiento respecto de algunos de los puntos que son importantes en la Agenda del Federalismo, también sabemos que hay muchos retos por delante para la Administración Municipal, no solamente para esta, sino para todas las Administraciones Municipales en el País.

De tal manera que esta propuesta de la Presidenta Municipal de que se vaya a la Comisión para que el análisis sea más a fondo y pueda complementarse de la mejor manera, creo que es lo más conveniente dada la importancia del tema y las experiencias que ya nuestras compañeras y compañeros Regidores han adquirido en diferentes Foros a donde han tenido la oportunidad de asistir en representación de este Cabildo.

Entonces, yo creo que es un trabajo que se complementa muy bien y que espero que mis compañeras y compañeros Regidores lo consideren con esa profundidad, de tal manera que en una Mesa de Trabajo, todos podamos opinar con conocimiento de lo que el Ayuntamiento ha avanzado y de lo que hace falta llevar adelante.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, bueno, estarían entonces a su consideración dos solicitudes, o sea, uno, que se apruebe el Punto de Acuerdo como se ha presentado, o dos, que se modifique en el sentido, créanme que conozco el tema, los cuatro cuadrantes y lo que esto implica, pero lo que me parecería en este momento, me inquietaría es, que aprobáramos algo que en un momento dado no tuviéramos la certeza de cómo lo podemos concretar en los catorce meses que le quedan a

esta Administración, entonces, tener claridad en los alcances, sería la reflexión que yo haría para que pudiéramos realizar el ejercicio que nos invita la Fracción de los Regidores de Acción Nacional y con mucho gusto.

Entonces, preguntaría, si están Ustedes de acuerdo que lo hagamos a la brevedad y en la próxima Sesión, si hay que aprobar, lo aprobamos, y si no, pues, ver cuáles son los alcances a los que podíamos comprometernos, entonces, no sé Regidora si están de acuerdo con la modificación o quiere que votemos las dos propuestas.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: Presidenta como guste, esto es una propuesta para que de alguna forma se pueda esto ir certificando, si quieren analizarlo en Gobernación, adelante, me parece que los plazos, la propia herramienta los tiene, tiene los tiempos, tiene las propias formas de irlo midiendo y no se requiere de más complicaciones, pero si Ustedes gustan que pase, no tengo inconveniente.

La **C. Presidenta Municipal** dice: yo sugeriría que se fuera a la Comisión de Gobernación, que ahí se analice con la Coordinación de Políticas Públicas y a partir de eso, que se dé continuación a lo que impliquen los alcances de lo que hoy se está proponiendo al resto de los compañeros del Cabildo, entonces, si están de acuerdo con esas modificaciones, es como procederíamos a votar el Punto de Acuerdo que ha sido presentado por Ustedes ¿Sí?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: gracias Presidenta, yo sí coincido y adelanto el razonamiento de mi voto a favor de lo que dice, nada más, sí me gustaría saber si en la próxima Sesión de Cabildo ya se presentaría para votar el análisis y todo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: sí claro, por supuesto, con mucho gusto, yo soy promotora de este tipo de procedimientos, lo que necesitamos simplemente es, empatar los criterios y poder saber los alcances.

Señor Secretario si puede tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en este Punto, con las adecuaciones ya comentadas, se sirvan

manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría a la Regidora continuara en el uso de la voz en relación con el Punto de Acuerdo que presenta, tanto ella como la Regidora Guillermina Hernández Castro y María del Carmen Lanzagorta en relación al mantenimiento y conservación de áreas verdes.

(AG9).- La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, efectivamente el Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Guillermina Hernández y la Regidora María del Carmen Lanzagorta, lo que busca es que las áreas de donación que recibimos, pues tengamos la certeza de que se conviertan en áreas verdes y espacios públicos para los ciudadanos, y el Punto de Acuerdo dice así:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Y ALEJANDRO CONTRERAS DURAN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 6 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIONES III Y VI, 65 FRACCIÓN II, 67, 68, 69 Y 70 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 3, 85, 89, 91 FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1758, 1764 FRACCIÓN IV Y 1765 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI.** Que, en términos del artículo 3 fracción VI, de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, define al área de donación como la superficie de terreno que los fraccionadores deberán donar a título gratuito al Ayuntamiento, para destinarlas de manera permanente a áreas ecológicas y equipamiento, de conformidad con lo que se establezca en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.
- VII.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracciones III y VI del ordenamiento legal antes citado, el Ayuntamiento tiene las facultades de Verificar que los fraccionamientos, desarrollos en régimen de propiedad y condominio, divisiones, subdivisiones, segregaciones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y modificaciones de terrenos, cumplan con lo dispuesto en las Leyes, planes, programas, reglamentos, normas de desarrollo urbano, protección civil y al ambiente natural aplicables y la de Destinar hasta el 50% de la superficie de terreno que reciba en donación gratuita para equipamiento urbano, recreación y/o deporte y el resto para área verde, de conformidad con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano vigente.
- VIII.** Que, con base en lo señalado por el numeral 65 fracción II, del marco legal de referencia, el fraccionador está obligado a ceder a título de donación gratuita de conformidad con lo que establece la presente Ley, el área de terreno que para cada tipo de fraccionamiento se señala, para las superficies destinadas a áreas ecológicas y equipamiento urbano.
- IX.** Que, el artículo 67 de la multicitada ley dispone que Para el caso de fraccionamientos habitacionales urbanos de conformidad con lo que establezca el Programa de Desarrollo Urbano y las políticas de consolidación de Centros de Población del Municipio, el fraccionador deberá:
- I.-** Donar a título gratuito al Ayuntamiento, el 20% del área neta de los fraccionamientos; dicha donación deberá realizarse de la siguiente manera:
- a)** Deberá guardar como máximo, una relación de 1:3 metros lineales respecto al frente de la misma;
- b)** En caso de que el área de donación sea mayor de 10,000.00 metros cuadrados, la autoridad municipal solicitará un estudio de Impacto Urbano Sustentable para aprobar el número de lotes en que se podrá otorgar.
- II.-** Destinar por cada lote previsto en el fraccionamiento, la superficie para áreas verdes que se establezcan por los coeficientes de uso y ocupación del suelo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento municipal correspondiente;
- III.-** Construir y destinar los espacios necesarios para las obras de abastecimiento, regulación potabilización, almacenamiento de agua, así como sus bombeos y rebombeos, la recolección de aguas residuales, bombeos y rebombeos de aguas negras y el saneamiento; mismas que serán entregadas al organismo operador de los servicios de agua;
- IV.-** Dotar los espacios necesarios para áreas comerciales, proporcionales a los tipos y las características del fraccionamiento, de acuerdo a lo que estipule esta Ley y el reglamento respectivo; y
- V.-** Para el caso del régimen de propiedad y condominio se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 45 de la presente Ley.

- X. Que, en los fraccionamientos habitacionales suburbanos o rurales de tipo residencial, la donación comprende el 20% de la superficie neta de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas de Puebla.
- XI. Que, en los fraccionamientos agropecuarios la donación de terreno equivaldrá al 20% de la superficie neta del fraccionamiento, de conformidad por lo establecido por el artículo 69 del ordenamiento legal anteriormente citado.
- XII. Que, el artículo 70 de la multicitada ley dispone que en los fraccionamientos comerciales o industriales, la donación equivaldrá al 20% de la superficie neta del fraccionamiento; asimismo el fraccionador construirá a su cargo y entregará al Ayuntamiento respectivo, un área deportiva y/o recreativa, en una proporción de 1 metro cuadrado de área efectiva de juego por cada 125 metros de superficie total del fraccionamiento, debiendo por lo menos construir el equipamiento mínimo que corresponda.
- XIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- XV. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII. Que, el artículo 1758 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que, El H. Ayuntamiento asegurará la conservación, restauración fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio, incluyendo los bienes municipales de uso común.
- XIX. Que, el artículo 1764 fracción IV del ordenamiento anteriormente citado, señala que la Agencia con el apoyo de la Unidad Administrativa encargada de Parques y Jardines, se encargara de la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común, disponiendo que los demás lugares que así lo consideren las Autoridades Municipales y compete a la Agencia determinar la cantidad y las especies de árboles, plantas y arbustos que convenga utilizar de acuerdo a un dictamen técnico que elabore para este fin.

XX. Que, el artículo 1765, segundo párrafo del multicitado ordenamiento menciona que la Agencia elaborara programas de forestación y reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ambiental estos programas se presentaran cada año e indicaran la cantidad de especies y en que zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

Por todo lo anterior determinamos someter a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que en el uso de sus facultades notifique a la Agencia de Protección al Ambiente las áreas verdes que han sido incorporadas a los bienes del Municipio como áreas de donación, con la finalidad de que el Departamento de Parques y Jardines se encargue del mantenimiento y conservación de dichas áreas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”.- Heroica Puebla de Zaragoza a 12 de Noviembre de 2009.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, me parece que sería prudente y ojalá lo puedan considerar las Regidoras ponentes del Punto de Acuerdo que se han mencionado, que le hiciéramos un agregado, porque no sólo es importante que se dé mantenimiento a las áreas verdes, antes, me parece que tenemos que asegurarnos de que esas áreas de donación en la parte que corresponden a áreas verdes, realmente sean destinadas para ello, porque la experiencia nos indica que en muchas ocasiones han sido invadidas o utilizadas para otros fines que no es necesariamente el de áreas verdes.

En tal sentido me permito proponer que en Comisiones Unidas de Ecología y de Desarrollo Urbano, pudiéramos buscar las herramientas o las bases necesarias para asegurarnos precisamente de que el destino que se le dé a esas áreas de donación, por lo que respecta a las áreas verdes, realmente sea cumplido, de lo contrario, me parece que quedaría corto el alcance de esta intención, porque estaríamos buscando el mantenimiento de áreas que hoy no tenemos la certeza que se le esté dando el destino que requiere, de tal manera que, propongo, insisto, que en Comisiones Unidas de Ecología y Desarrollo Urbano, busquemos la manera de encontrar las bases o las herramientas para asegurar que se le dé el destino que corresponda, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, efectivamente es el darle seguimiento a ese procedimiento para que tengamos la certeza de la escrituración y de, pues, que estas áreas verdes puedan ir funcionando, entonces, me parece que sería adecuado que pudiéramos continuar con ese trabajo y terminar ese procedimiento.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, entonces, se aceptaría la propuesta del Regidor Alejandro Contreras, para que se turne a las Comisiones Unidas, sería el procedimiento y lo regresan a este Cabildo para hacer las notaciones con los considerandos que correspondan ¿Si?

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** contesta: sí.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Secretario le pido entonces, proceda a tomar la votación para que se turne a ambas Comisiones.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con este Punto y con el adéndum que se le ha hecho, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA se turne a ambas Comisiones.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, a continuación le pediría al Regidor Pablo Montiel, nos señale lo relativo al Punto de Acuerdo que ha puesto a consideración de este Cabildo.

(AG10).- El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias Presidenta, omitiendo la lectura de los considerandos, propongo el siguiente Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MA. DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MA. ISABEL ORTIZ MANTILLA; MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE TENGAN LA INTENCIÓN O PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES A QUE SE SEPAREN A LA BREVEDAD DEL CARGO QUE DESEMPEÑAN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula, el Ayuntamiento está facultado para promover cuanto estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras públicas que fueren necesarias.
- VI.** Que, es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el

artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en los casos de su competencia, en la forma y términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. Asimismo enuncia que para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.
- X.** Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto, tal y como lo señala el artículo 3 de la Constitución Local.
- XI.** Que, el artículo 185 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que el proceso electoral deberá entenderse como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los ciudadanos y los partidos políticos de manera corresponsable, en ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para hacer posible la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.
- XII.** Que, con de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrar durante la segunda semana del mes de noviembre del año anterior a la etapa de la jornada electoral y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los Consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal, circunstancia que aconteció el pasado martes 10 de Noviembre del presente año, en relación con el proceso electoral 2009 -2010.
- XIII.** Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su 200 bis regula las precampañas como una etapa más del proceso electoral señalando lo siguiente:

Los partidos políticos debidamente acreditados o registrados ante el Instituto, con base en sus estatutos o normatividad interna aplicable, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a puestos de elección popular ante los organismos electorales competentes para su registro.

Ningún ciudadano podrá realizar actividades propagandísticas y publicitarias, con el objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, sólo podrán realizar tales actividades aquellos ciudadanos que participen dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, ajustándose siempre a los plazos y disposiciones establecidos en esta Ley.

El incumplimiento a esta norma dará motivo a que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en los plazos correspondientes, fundado, motivado y previamente acreditado el incumplimiento, les niegue el registro como candidato.

A.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

I.- Precampaña Electoral.- Al conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por ciudadanos que

aspiran a ser candidatos para algún cargo de elección popular y dentro de un proceso de selección interna organizado por un partido político con el propósito de ser postulados por éste. Las precampañas forman parte del proceso electoral y se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección;

II.- Actos de Precampaña.- Todos aquéllos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;

III.- Propaganda de Precampaña.- El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras o de video, proyecciones o expresiones orales o visuales, impresos, pinta de bardas, sondeos y/o encuestas de opinión que durante la precampaña electoral, producen y difunden los aspirantes a candidatos, simpatizantes o personas que los apoyen, con el propósito de presentar y difundir sus propuestas ante la sociedad y los militantes del partido político por el que aspiran ser postulados; y

IV.- Aspirante a Candidato o Precandidato.- A los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado partido político o coalición, con el fin de alcanzar su postulación como candidato a un cargo de elección popular.

B.- Del inicio y término de las precampañas:

I.- Los procesos internos de los partidos políticos o coaliciones, orientados a seleccionar a sus candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere este Código, sólo podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y deberán concluir necesariamente a más tardar en la misma fecha que las precampañas.

II.- En el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de sesenta días, debiendo concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos.

En el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación del Poder Legislativo y miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de cuarenta días, debiendo concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos.

Los partidos políticos fijaran los plazos y duración de sus precampañas según su normatividad interna, pero en ningún momento podrán iniciar o concluir fuera de los plazos establecidos.

El tiempo se computará a partir de la fecha en que los aspirantes, en términos de la convocatoria respectiva, queden debidamente registrados ante los órganos competentes responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno.

III. Los partidos políticos que realicen precampañas deberán dar aviso por escrito al Instituto sobre sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos. El escrito indicará, cuando menos:

- a) Las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, así como copia de la convocatoria respectiva;*
- b) Los tiempos de duración y las reglas de sus precampañas;*
- c) Los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno;*
- d) El método de elección a utilizar;*
- e) El monto del financiamiento que se destinará a la organización del proceso; y*
- f) El monto autorizado para gastos de precampaña.*

IV.- Los partidos políticos dispondrán lo necesario a fin de que los aspirantes a candidatos, sean reconocidos como tales, extendiéndoles la constancia de registro respectiva; se exceptúan los municipios en donde el candidato de los partidos políticos se determine mediante el método de usos y costumbres;

V.- La propaganda de las precampañas se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Código relativas a la propaganda electoral así como a los lineamientos que expida el Consejo General;

VI.- Una vez terminadas las precampañas que realicen los partidos políticos, en la fase de precandidaturas, la propaganda que se utilizó deberá ser retirada en términos de la fracción XIII del artículo 54 por los aspirantes a candidato o por el partido político al que pertenece o bajo el que hizo precampaña.

En caso de no hacerlo, se pedirá a las autoridades municipales procedan a realizar el retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido político infractor.

Los partidos políticos tomarán las medidas necesarias para que sus precandidatos cumplan con esta disposición.

C.- Del tope de gastos de precampaña:

I.- En su primera sesión, el Consejo General dará a conocer el tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel;

II.- Los gastos que realicen en precampaña los aspirantes a una candidatura, así como sus respectivos simpatizantes, deberán ser informados al partido político y registrados contablemente conforme a los lineamientos que al efecto haya aprobado el Consejo General. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña, los señalados en el artículo 238 del presente Código; se exceptúan los municipios en donde el candidato de los partidos políticos se determine mediante el método de usos y costumbres;

III.- Los gastos de precampaña correrán a cargo de cada aspirante a la candidatura;

IV.- Las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes, personas físicas y morales, a las precampañas serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de simpatizantes pudieren recibir un partido político durante un año electoral en los términos del artículo 48, fracción II incisos a) y c) del presente Código. Tales aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la precampaña por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 de este ordenamiento.

V.- La presentación de los informes de precampaña de cada aspirante se hará, ante el Consejo General, por conducto de cada partido político a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno;

VI.- Cuando los aspirantes o el ganador de una candidatura rebasen los topes de gastos de precampaña serán sancionados en primera instancia por los partidos políticos en los términos de sus propios estatutos, inclusive con la pérdida del derecho a registrarse como candidato por cualquier partido político, o a petición de parte, por el Instituto;

D.- Queda prohibido a los precandidatos:

I.- Recibir cualquiera de las aportaciones a que se refiere el artículo 49 de esta Ley;

II.- Realizar actos de precampaña electoral fuera del plazo establecido en esta Ley y en la normatividad interna de cada partido político;

III.- Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos, y transportación u otros relacionados de manera directa;

*IV.- **Hacer uso de la infraestructura pública**, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes, y herramientas de Internet para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;*

V.- Rebasar el periodo para actos de precampaña autorizado y rebasar el tope máximo de gastos de precampaña establecido;

VI.- Emplear o utilizar recursos, en dinero o en especie, por si o a través de interpósita persona, cualquiera que sea su origen, antes de que inicie la precampaña;

VII.- Contratar publicidad en radio y/o televisión para las precampañas, por si o por interpósita persona;

VIII.- Fijar su propaganda en contravención a lo establecido en el Capítulo III, Título Tercero del Libro Quinto de este Código;

IX.- Utilizar en su propaganda símbolos, distintivos, emblemas o figuras con motivo religioso; y

X.- Utilizar expresiones verbales o escrito contrarios a la moral, que injurien a las autoridades, a los demás partidos políticos o precandidatos, o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden.

XIV. Que, resulta necesario que los servidores públicos de la administración del Municipio de Puebla que deseen contender en algún proceso de selección de candidatos bajo los supuestos referidos en la legislación aplicable, se separen del ejercicio de sus funciones para participar en el proceso electoral que está transcurriendo, pues su desempeño en el servicio público sería contraria e incompatible con el principio de equidad. Lo anterior es así, porque un servidor público investido con las facultades constitucionales, por lo que se coloca en una situación de ventaja respecto a los demás oponentes y participantes en el presente proceso electoral.

Así, con tal exigencia se busca salvaguardar el principio de igualdad que debe regir en cualquier proceso electoral, al evitar la posibilidad que los servidores públicos, por las funciones que desempeñan, pudieran aprovecharse de su posición para alcanzar un mayor número de votos, lo que trastocaría el proceso de precampañas y campaña electoral, afectado en consecuencia el resultado de la elección.

En este sentido y en una interpretación del conjunto de normas jurídicas que convergen en el desarrollo de proceso electoral en su totalidad, la no separación del cargo de los funcionarios públicos afectaría: la competencia democrática, la Igualdad de circunstancias en la competición electoral y el respeto al principio de legalidad, por lo que el gobierno municipal debe restringir el uso de cualquier tipo de recurso para la promoción implícita o explícita con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales o bien para la acreditación y manifestación del fin inequívoco de obtener la nominación por partido político alguno a las candidaturas en juego, por lo que se debe evitar a toda costa las desviación de recursos del erario y no enmascarar la distracción de las responsabilidades que tienen impuestas los servidores públicos del Municipio de Puebla.

Es menester señalar que el gobierno municipal debe de ser corresponsable y coparticipe en el desarrollo del proceso electoral que vive la entidad, sin dejar de perder de vista el derecho de todo ciudadano a vivir en democracia, y participar en procesos democráticos, pues no se debe de perder de vista que el sistema normativo por lo que concierne a que las elecciones debe

garantizar que sean libres, *auténticas* y periódicas, amén de los principios que deben regir al proceso electoral, entre éstos el de equidad. Y finalmente, el principio de legalidad que circunscribe a que todos se ceñirán a lo que establece la ley.

En el mismo orden de ideas, el servidor público efectivamente dota de condiciones ventajosas a quien ejerce la calidad de funcionario del Estado, pues lo ubica en una posición de *supra a subordinación* frente a los particulares e incluso de otros entes, pues detenta y ejerce parte del poder público, a virtud del cual ejerce facultades de naturaleza pública cuyo origen es precisamente la ley.

Al respecto, es necesario considerar que la equidad en una contienda electoral es uno de los parámetros fundamentales de la democracia y un principio articulador del Estado Constitucional de Derecho, por ello, la doctrina contemporánea ha afirmado que la justicia está vinculada inmediatamente con el principio de equidad.

Ahora bien, así las cosas, quien ejerce un cargo público, deberá separarse del cargo para evitar que por razón de la posición de mando o de titularidad que tuviera como precandidato o candidato, los electores se vieran presionados a expresar el voto a su favor; por lo que es necesario proteger el principio de igualdad que debe regir en toda contienda electoral, evitando así que determinado precandidato haga uso de su posición para alcanzar mayor número de votos, lo que obviamente afectaría el resultado de la elección. Consecuentemente, para el cumplimiento de dicho requisito se debe estar a lo siguiente: a) Considerar los supuestos de separación del cargo establecidos en las en la legislación electoral aplicable o en las convocatorias de los partidos políticos para participar en precampañas avaladas y registradas ante la autoridad electoral, y b) En todo caso, debe interpretarse que servidores públicos tiene posición de mando o titularidad, acotando estos últimos a quienes maneja la nómina, tienen personal subordinado, son responsables de la aplicación de programas sociales, tienen control o mando en la fuerza pública o bien manejen cualquier tipo de recurso financiero y/o medio que pueda ejercerse o aplicarse como coacción, inducción del voto y/o promoción personal. No así quienes ejerciendo un cargo público, no se encuentren las hipótesis antes descritas.

- XV. A lo señalado en el considerando que antecede es necesario señalar que este punto de acuerdo no busca restringir o limitar el actuar de la administración municipal en las actividades que legalmente le competen, ni tampoco que se impida la realización de actos que los funcionarios deben de cumplir en el ejercicio de sus atribuciones y que les son inherentes al cargo que desempeñan, siempre y cuando los servidores públicos no difundan en sus actos mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, se vinculen a los procesos electorales, para mejor abundar señalamos el siguiente criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

SERVIDORES PÚBLICOS, SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, bases II y V, párrafo segundo, y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección

popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.—Actor: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.—Actor: Alejandro Mora Benítez.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este Cuerpo Edilicio aprobar el presente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento máximo órgano del Gobierno del Municipio de Puebla, exhorta a todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que tengan la intención o propósito de participar en los procesos de precampañas y campañas electorales a que se separen a la brevedad del cargo que desempeñan bajo los supuestos e hipótesis que se señalan en el considerando XIV del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una circular en la que se haga del conocimiento a todos los servidores públicos municipales el contenido integro del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga de su conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el contenido del presente acuerdo para los efectos legales que haya a lugar.

H. Puebla de Z. a 12 de Noviembre de 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Punto de Acuerdo que propone el Regidor Pablo Montiel, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Presidenta, quiero comentar, en la lectura rápida que pude hacer de este documento, que es un documento interesante, que me parece que el encabezado de esta propuesta de Punto de Acuerdo, habla de cuestiones que me parecería serían muy subjetivas, cuando de alguna manera creo que la Ley, la Ley Electoral, específicamente nuestros Códigos Electorales, son muy específicos también, en cuanto a lo que es el proceso electoral y de las diferentes etapas del mismo.

En la petición que hacen nuestras compañeras y compañeros Regidores, habla de exhortar a servidores públicos de la Administración Pública Municipal que tengan intención o propósito de participar en los procesos de precampañas electorales, a que se separen a la brevedad del cargo que desempeñan, esa es específicamente la petición y la propuesta que hacen nuestras compañeras y compañeros Regidores.

Posteriormente en el cuerpo del Dictamen nos presentan precisamente lo que los Códigos Electorales establecen respecto de los temas de las precampañas y del mismo proceso electoral, lo que me parece muy rescatable de esta propuesta, es decir, está muy claro en el cuerpo del Dictamen, cuáles son las posibilidades que tiene o no cualquier ciudadano de realizar actividades propagandísticas, publicitarias, de que si es aspirante a Candidato o Precandidato, de tal manera de que al final de cuentas son derechos cívicos, son derechos ciudadanos, son derechos políticos que están garantizados por la misma Constitución General de la República, por la del Estado y por los Códigos Electorales, creo que eso, además, estará perfectamente y confiamos que así será, vigilado y orientado por los Organismos Electorales que ya han iniciado este proceso y que serán los responsables de cuidar de que se cumpla con lo que la Normatividad Electoral establece.

También habla de la participación de los Partidos Políticos, no podemos nosotros dejar de ver que, en estos procesos electorales, el trabajo interno de los Partidos tiene sus propias dinámicas como aquí lo manifiesta el Dictamen, de tal manera que también es otro elemento que no depende de las actividades de la Administración Pública, y que por otro lado también los Partidos Políticos han manifestado en todos estos días o en los últimos días a partir del inicio del proceso, han manifestado el que todos deberán ceñirse o se van ceñir a lo establecido en los Códigos Electorales y esa ha sido la definición de las dirigencias de los Partidos, lo cual nos parece también que es muy responsable y que eso debe de ser.

Respecto del uso de la infraestructura pública, también ha habido una gran claridad respecto de la Administración Municipal, de lo que es el uso de las herramientas de trabajo, de los instrumentos de trabajo de quienes participamos de la Administración Pública Municipal. De tal manera que creo que en ese sentido el poder en este momento aprobar este Dictamen tal cual nos

está siendo presentado en los Acuerdos, podría generar en un momento dado algún elemento de subjetividad que creo que, no sé si todos tengamos la posibilidad en este momento de poder hacer un análisis más a fondo.

De tal manera compañeras y compañeros Regidores que en esta rápida revisión del Punto de Acuerdo y del Acuerdo mismo del Dictamen, me parece que en este sentido el Ayuntamiento ha manifestado y creo que no es solamente la manifestación del Ayuntamiento, sino que también es la vigilancia y es el trabajo de los Organismos Electorales que tenemos que ceñirnos a lo que la Ley Electoral establece respecto de las responsabilidades de los servidores públicos y de las Administraciones Públicas. De tal manera que ratificamos nuestro compromiso de cumplir con lo que la Ley Electoral establece respecto de las actividades de los servidores públicos, independientemente de que, sí como ciudadanos desean participar o no en procesos electorales.

Yo pediría el que hiciéramos este análisis, que me parece interesante, que me parece conveniente ya que inicia el proceso electoral, pero sí, el que no cayéramos en una subjetividad respecto del Dictamen que se pudiese aprobar, o más bien, la propuesta de Punto de Acuerdo, de tal manera que, desde este Cabildo haya precisamente una congruencia con lo que los Organismos Electorales tienen que hacer, que es su función y también congruencia, respecto de lo que es nuestra responsabilidad como servidores públicos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, el Regidor Pablo Montiel tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, se habla de la subjetividad, yo honestamente diría, si los antecedentes en esta materia están en el rango de la subjetividad o la objetividad, otros procesos constitucionales llenos de acusaciones y de desgaste innecesario sobre funcionarios públicos, que en determinado momento están, o bien, manifestando abiertamente o peor aún, no haciéndolo así, pero que manejando recursos públicos, son parte de un proceso, ya sea interno de Partido o de un proceso constitucional.

Yo creo que aquí hay mucha objetividad y al final de cuentas la objetividad que debe de prevalecer en este Cabildo, es la de cuidar el Presupuesto, la de garantizar que éste llegue a su fin último, el cual es el Ciudadano y no

correr riesgos en el sentido de que este Presupuesto se pierda o que recursos públicos se pierdan en el camino, por una aspiración personal.

La propuesta, sin duda, no se queda en el nivel de una simple manifestación de buena voluntad y me parece que los poblanos también ya estamos hartos de esas manifestaciones, hace unos días en los medios de comunicación reportaban el llamado serio que hizo el Gobernador a sus funcionarios, para que este último año no fuera el de Hidalgo, cuando no ha habido transparencia en el ejercicio de los recursos del Gobierno del Estado, cuando en realidad en el Gobierno del Estado, pues ya es el último año, ya hubo el año, y no quiere que haya año de Hidalgo, pero ya se echaron el de Allende, el de Aldama, el de Abasolo y hasta el de la Corregidora.

Me parece que tenemos que ser más serios con nuestros compromisos, me parece que esto es un compromiso serio, en donde se va a ver aquí, donde se va a ver aquí la convicción democrática de los actores políticos, y en donde se va a ver también el respeto a la democracia y a uno de sus valores más importantes, como lo es, el de la equidad en las contiendas electorales.

Yo honestamente creo que tomar este Acuerdo en el sentido del exhorto, no nos hace extralimitarnos de ninguna función, sencillamente es dejar por escrito y con un compromiso serio y no con dichos nada más de "*exhorto a mis funcionarios a que no hagan año de Hidalgo, exhorto a que no participen en los procesos constitucionales*", etcétera, etcétera, etcétera y frases que son verdaderamente, únicamente mediáticas y que no tienen ningún sentido y mucho menos ningún compromiso con la democracia y con el respeto a sus valores, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidor, el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido solicitó el uso de la palabra.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: muchas gracias Presidenta, estoy escuchando objetiva y subjetivamente a los dos compañeros Regidores que me han antecedido en el uso de la palabra, sobre este particular y este Punto de Acuerdo, me parece que es un atentado a la libertad, a la libertad del ser humano y voy a hacer algunas referencias.

En el inmortal Libro o los Libros, son dos, de Don Quijote de la Mancha, éste establece que por la libertad, entre otras cosas, se puede y debe sacrificar la vida, Madame Roland en la Revolución Francesa dijo: *“libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre”*, hay otros tratadistas sobre el concepto de la libertad, tanto subjetiva como objetivamente, que nos manifiestan que la libertad tiene un límite y este límite se llama respeto, en este Punto de Acuerdo se está faltando el respeto a los ciudadanos de Puebla, y en particular a los servidores públicos de este Ayuntamiento, textualmente dice lo siguiente en el Capítulo I: *“Este Honorable Ayuntamiento máximo órgano de gobierno del Municipio de Puebla, exhorta a todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que tengan la intención o propósito de participar.”*

Yo no puedo a los Señores Regidores, a las Señoras Regidoras, pues, saber cuál es su intención y cuál es su propósito, ni objetiva ni subjetivamente, debo de respetar la forma en que ellos tienen para actuar en política, ahí se está violando la libertad de los tan cacareados derechos humanos que tenemos aquí en este País, luego nos dice que todos aquellos que se quieran separar a la brevedad posible de su cargo, lo hagan, quiénes somos para juzgar a las personas, en este mismo escrito se menciona, dichos sus nombres con todo respeto, fulano, zultano, mengano, etcétera, que son integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, me permito recomendarle a los compañeros de las otras Fracciones, que aprovechen para hacer publicidad en todos sus Puntos de Acuerdo, en todas las sugerencias que hagan en este Cabildo, para decir que Ustedes son miembros de determinado Partido, PRD, PM, etcétera, etcétera, etcétera, aprovechen, hay que vender el producto, además el Ayuntamiento, sí se los acepta, va a publicar y a hacer difusión, pues, al Partido de Ustedes.

Hace mucho tiempo les dije que yo tenía una carnicería, una dulcería, aquí en la Avenida Reforma, pues, también se los puedo decir, porque hay que aprovechar y llevar agua a su molino. Siento que estamos fuera de orden, no estamos respetando la libertad, elemento sagrado, que el número uno de la humanidad nos diera, y cuando hablo del número uno, me refiero a la concepción religiosa que todos y cada uno tengamos; el número dos, es el ser humano, etcétera, etcétera.

Yo me permitiría, salvo la mejor opinión de Ustedes, Señores y Señoras Regidoras, que este Punto de Acuerdo

no se aceptara, porque si lo hacemos, estaríamos violando la libertad del ser humano y además, que se estaría tomando al Ayuntamiento como portavoz de situaciones de orden política, que todos sabemos, entendemos, que está debidamente prohibido, a pesar de que antes de antier, se haya instalado ya el Órgano Electoral para los próximos comicios.

Así es que, con dedicación, dentro del objetivismo llamado subjetividad, actuemos en defensa de la dignidad del ser humano y no interpretemos, ni hagamos una acción de lo que la intención, el propósito de todos y cada uno de Ustedes, porque le preguntaría al compañero del PRD ¿Usted tiene la intención y el propósito de entrar a la campaña electoral? Me diría, qué le importa, sí, porque le estoy violando sus principios, estoy violando sus derechos, estoy violando su libertad, y lo mismo a las compañeras y también a los compañeros de mi Partido, para los próximos acuerdos, hay que decir, fulano, fulano y fulano, miembros de la Fracción Parlamentaria de tal Partido, pues hay que aprovechar para vender el producto, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias, comenzaré por lo no importante de todo lo que se dijo aquí, Señor Regidor cuando la Fracción del PRI se pongan de acuerdo y firmen un Punto de Acuerdo todos juntos, pónganle la Fracción del PRI, no hay ningún problema.

No me explico, ni veo la forma en que un exhorto sea un atentado contra la libertad, en ningún momento se está cayendo en la exageración de obligar a nadie a hacer absolutamente nada, después de la cátedra a medias del concepto de libertad, y digo a medias, porque únicamente se habla aquí de la libertad que tienen los funcionarios públicos para participar en un proceso electoral y para satisfacer sus aspiraciones personales, pero se nos olvida que aquí estamos, no para velar por los intereses de los funcionarios públicos, sino para velar por los derechos de los ciudadanos.

Es de esta forma que la libertad tiene límites y que uno de esos límites de la libertad de los funcionarios públicos a contender en un Proceso Constitucional, es el derecho que está sin duda, por encima de esa libertad, que tienen los ciudadanos, a ver cosas, a recibir sin condicionamientos servicios públicos municipales de

calidad y al derecho que tienen también los ciudadanos a elegir de entre las propuestas y en condiciones de equidad, y resalto, y en condiciones de equidad, a quienes serán sus próximos gobernantes.

De tal manera que, es muy fácil acuñar frases rimbombantes y el atentado contra la libertad, honestamente yo pediría aquí, seriedad, que se explique cómo un exhorto puede ser, no siquiera un atentado, cómo un exhorto puede ser, siquiera limitativo de la libertad de un ser humano, y una vez explicado eso, pediría a la mesa que tomaran la votación, si es que no hay más opiniones al respecto del Punto en el Orden del Día, tal cual se está presentando por esta Fracción del Partido Acción Nacional, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, el Regidor René Sánchez Juárez y después el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta, efectivamente, estamos observando posiciones que pueden en un momento dado, ser resultado de una decisión, de una definición que tome este Cabildo y que en un momento dado, en primer lugar, pareciera y regreso al tema de la subjetividad, pareciera que el Cabildo le tiene que decir al Organismo Electoral, que es el árbitro de la competencia electoral, es el responsable constitucionalmente de los actos político-electorales, que se desempeñen en este proceso, decirle algo que tiene que hacer, cuando es su obligación y está claro y confiamos en que el Organismo Electoral haga su trabajo apegado a la legalidad.

Entonces, y efectivamente para que la libertad, como lo manifiesta mi compañero Regidor Pacheco Pulido, no caiga, en un momento dado en excesos, coincido y creo que el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra nos da la razón, cuando dice que efectivamente los límites de la libertad están en la Ley, en el derecho, y en eso creo que estamos de acuerdo al final de cuentas, todos estamos de acuerdo.

Lo que hay que dejar claro también es de que, no podemos nosotros intervenir en los derechos civiles, en los derechos políticos, en los derechos ciudadanos de los habitantes de la Ciudad, independientemente que sean o no, servidores públicos, y por ese lado también, para evitar que este Acuerdo se tome como una posición partidista,

respetando la propuesta que hacen nuestras compañeras y compañeros Regidores del Partido Acción Nacional, tenemos precisamente que mandar un mensaje a la ciudadanía, del Cabildo, pero que no sea un mensaje de un Partido Político que está representado con legalidad y con legitimidad en este Cabildo, que no sea un mensaje de un Partido Político hacia los ciudadanos y que surja de este Cabildo, creo que en ese sentido los Regidores estaremos anuentes a que efectivamente, como lo comentaba el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, garanticemos los derechos ciudadanos, independientemente de nuestra filiación político-partidista, entonces, creo que en ese sentido también estamos siendo congruentes con lo que estamos comentando.

De tal manera que yo quiero insistir, que no se trata de únicamente desechar por desechar un Punto de Acuerdo que nos parece interesante y que además, como decía, hay en los considerandos, hay muchos elementos que podrían rescatarse, de tal manera que yo quisiera, en un momento dado Señora Presidenta, que los compañeros y nuestras compañeras Regidoras y Regidores, definiéramos si aceptamos o no el Punto de Acuerdo tal cual lo están presentando nuestros compañeros Regidores del Partido Acción Nacional o en un momento dado, al no tener todos estos elementos, para en un momento dado, definir este exhorto, y que no pudiera confundir a la ciudadanía, lejos de darle una orientación político-electoral, que creo que sería lo más conveniente, y en ese sentido, como lo comentaba el Regidor Pacheco Pulido, tendríamos que definir si estamos de acuerdo en los términos en los que está establecido este Punto de Acuerdo.

De tal manera que creo que eso es importante definirlo, como lo ha pedido el mismo Regidor, pero también me parece importante el enviar un mensaje a los ciudadanos de lo que el Ayuntamiento ha estado llevando a cabo con puntualidad en sus actos jurídicos, de tal manera que la Señora Presidenta instruya al Secretario del Ayuntamiento, precisamente para que sea a través de la Secretaría del Ayuntamiento, que se defina a los funcionarios públicos, que el proceso electoral ha iniciado, y que en función de ese inicio todos tenemos que apegarnos a lo que establece la Legislación Electoral aplicable a nuestra actividad de servidores públicos, en lo que estaría incluido también los supuestos de los que nos habla el Dictamen que se nos está presentando.

Esa es mi posición, para efecto de que siendo un tema importante, no caigamos en un extremo o en otro, sino que busquemos como ha sido la función de esta Administración, un equilibrio y un mensaje que ayude a que los ciudadanos desarrollen plenamente sus derechos político-electorales, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: pidió la palabra el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido y después la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: no se trata de polemizar, lo que por norma, por equidad, por razón, por lógica no debe hacerse, pero siento que este Ayuntamiento, en la composición de todos y cada uno de sus miembros, no puede olvidarse de unos principios fundamentales, por medio de los cuales nosotros vivimos en este País, uno de ellos, las Leyes en este País, no deben de ser de hombres, deben de ser de principios, y otro más que todos conocemos, la ignorancia de la Ley no atenúa la culpa, por qué vamos nosotros a convertirnos en voceros de actitudes que niegan la libertad del ser humano, cuando está en nuestras Leyes, está en nuestra Constitución General de la República y todas las que de la misma se deriven, en este caso, de cualquier proceso electoral, quien viole la Ley Electoral, que sea sancionado, porque no estamos en kínder, no estamos en primaria, debemos de pensar que todos tenemos el conocimiento de nuestras leyes y que dentro de nuestros derechos y obligaciones sabemos cumplirlas.

De ahí mi interés de que este Punto de Acuerdo no pase, porque respetemos antes que cualquier cosa, el sagrado principio de la libertad y, si enumeré anteriormente una serie de preceptos sobre la libertad, quiero manifestar que me siento orgulloso de haberlos abrevado en mis primigenios estudios en las Escuelas de la Revolución. Por cierto, se mencionó aquí a Hidalgo, a Morelos, a Josefa Ortiz de Domínguez y quién sabe cuántos más, se dijo año de quién sabe qué, qué bueno que no se dijo año de Agustín de Iturbide porque entonces, nos llevaría la trampa.

Pero sí también recordarle a quienes mencionó a los Héroes Epónimos de nuestra Independencia, que el año entrante, no va a ser año de Hidalgo, va a ser y conmemorado con mucho gusto y mucho patriotismo, el inicio, inicio del Bicentenario de nuestra Independencia y el inicio también de la Gesta de Santa Clara en la primera

revolución del Siglo XX, la Revolución Mexicana ¿Dónde? En la que se le llama “Casa de Aquiles Serdán”, que entre paréntesis, no fue su casa, era la vecindad donde él vivía, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, pidió la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** refiere: gracias Presidenta, yo si quiero decir que, me parece que desde la óptica de los ciudadanos, sí es un tema preocupante, no podríamos decir que todos están tranquilos pensando que no se están usando los recursos públicos, no estoy diciendo si este es el mecanismo indicado, pero también creo que esto no está diciendo que vayamos contra la Ley Electoral, al contrario, la misma Ley dice, que no se usen esos recursos para los procesos electorales.

Creo que más que centrarnos en discutir, sería si existe una propuesta de cómo se podría hacer, no estoy segura porque no escuché a la Presidenta, pero en los medios vi inclusive, que también tú exhortabas a los candidatos, a los que quieren ser candidatos, que tuvieran una medida para que no se estuviera usando la estructura, los recursos de los impuestos que se usan en el Gobierno Municipal, entonces, si desde ahí lo estás haciendo, pues creo que sería algo obvio que el Cabildo también lo hiciera, en el sentido de, pues, seamos transparentes, que es algo en lo que ha trabajado esta Administración, en transparencia, en legalidad, que buscáramos una forma de hacerlo, pues que dejara bien al Cabildo, dejara bien a la Administración, pero que realmente buscara que los ciudadanos se sintieran tranquilos de que estamos preocupados por eso, que estamos buscando que sí se haga ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** menciona: claro, gracias Regidora, indistintamente del resultado de la votación al Punto de Acuerdo que han solicitado los compañeros del Partido Acción Nacional, en virtud de que ellos mismos han pedido que sea votado tal cual lo han presentado, yo lo que sí les señalaría, es que de inmediato le pediré al Señor Contralor que nuevamente nos presente la propuesta del Programa de Blindaje Electoral, que nos permita tener claridad de tiempos, de procedimientos y un estricto apego a la Ley a la que deberemos ceñirnos absolutamente, todos los servidores públicos que estamos desempeñándonos en la Administración.

Con estas conclusiones, yo le pediría entonces al Señor Secretario que proceda a tomar la votación y a instruir al Secretario de la Contraloría para que nos presente a la brevedad el Programa de Blindaje Electoral, que traeré con mucho gusto a este Cabildo para que se pueda revisar.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta** indica: perdón Presidenta, nada más, una es votar como está y la otra ¿Cuál es la propuesta?

La **C. Presidenta Municipal** refiere: la otra es que, yo le estoy instruyendo al Secretario del Ayuntamiento, que haga lo propio al Contralor para que nos presente el Programa de Blindaje Electoral y lo podamos someter a votación de este Cabildo, todas las disposiciones, las normas y las obligaciones que la propia Ley señala en la materia.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** comenta: gracias.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya discutido, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siete votos por la afirmativa.

Quienes estén por la negativa igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos por la negativa.

Por Mayoría de votos se desecha el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, Señor Secretario, le pido simplemente que por favor instruya al Contralor para que en la próxima Sesión de Cabildo, podamos tener claridad de lo que tendría que corresponder a todo el Programa de Blindaje Electoral de esta Administración.

A continuación le pediría a la Regidora Guillermina Hernández, proceda a dar lectura al Punto Acuerdo que ha sometido a esta Sesión.

(AG11).- La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias Presidenta, el Punto

de Acuerdo que presentamos diferentes integrantes de este Cabildo, entre los que nos encontramos Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Jaime Julián Cid Monjaraz, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y una servidora, obedece a dos puntos en sí.

En primera, en el mes de julio se anunció, tanto por funcionarios de la Administración, como por Autoridades de este Ayuntamiento, que se iban a implementar diferentes acciones con relación al accidente que ocurrió en el Zócalo el cinco de julio, entre las que destacaban, que con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se trabajaba de manera coordinada en un Programa de Reforzamiento para el Mantenimiento de Árboles.

Otra de las acciones que se supone que se implementaron desde el mes de julio, era, se inició la integración de un inventario de los árboles de la Ciudad, el tipo de especies que existían, la antigüedad de los mismos y la forma en que fueron sembrados.

Así mismo se implementaron estas otras dos acciones, se contrató a las empresas que la mayoría de los integrantes de este Cabildo tuvo conocimiento, y mencionaré algunas, la Constructora y Arrendadora Arenol, Obra y Civil y Electromecánica del Centro, Constructora Ceiro, Norma Angélica Pérez Valladolid y José Alfredo Barrientos Lechuga, especialistas en el tema. A su vez se solicitó la presencia de especialistas de la UNAM en Ingeniería Civil, Forestal y Protección al Ambiente, para realizar un Informe de factores potenciales de riesgo de la zona del Zócalo.

Todo el mes de julio se anunció que se estaría trabajando en el inventario de árboles, sin embargo, a la fecha el Ingeniero Blas Villegas, Titular de la Agencia de Protección del Medio Ambiente, no nos ha informado cuál es el avance o si ya se terminó y contamos con ese inventario, que serviría de base también, tanto para esta Administración para prevenir cualquier riesgo y para las siguientes Administraciones. Así mismo se habla mucho de la contratación de la Empresa para llevar a cabo un padrón de anuncios y de espectaculares en el Municipio de Puebla, sin que todos los integrantes de este Cabildo tengamos conocimiento de los términos y condiciones en los que fue contratada esta Empresa, por lo cual el Punto

de Acuerdo que firman los Regidores que mencioné al inicio, dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 49, 50 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, 5 FRACCIONES II Y VI, 6 INCISO A) FRACCIÓN VI INCISOS A), J), L) Y P), 15 Y 17 FRACCIONES I, XXIV Y XXXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INGENIERO BLAS VILLEGAS LARA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE, PRESENTE A ESTE HONORABLE CABILDO UN INFORME DETALLADO SOBRE ASUNTOS MATERIA DE SU COMPETENCIA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción II, establece que en los Municipios de los Estados, servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento.

- IV. Que, el Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que Servidores Públicos son las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- V. Que, el Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esa Ley se establecen.
- VI. Que, los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán como obligaciones adicionales, entre otras, el cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, así como, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve a su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- VII. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de: Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo el primer caso, aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación; y el segundo de éstos, aquella que se integrará con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

- X.** Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los Artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, fue aprobado por Unanimidad de votos, el Dictamen mediante el cual se crea el Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla". Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha quince de diciembre de ese mismo año.
- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, fue aprobado por Unanimidad de votos el Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de dicho Órgano Desconcentrado, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha treinta y uno de diciembre de ese mismo año.
- XIII.** Que, en términos de lo establecido por el Artículo 2 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, ésta es una entidad que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas en la materia le señalen.
- XIV.** Que, es competencia de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, entre otras: Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones en materia de anuncios, y prestar el servicio público de parques y jardines señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 115 fracción III inciso g), de conformidad con lo establecido en las fracciones II y VI del Artículo 5 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- XV.** Que, el Artículo 6 inciso A) fracción VI incisos a), j), l) y p) del Reglamento Interior de dicha Agencia, en materia de Ecología y Medio Ambiente, éste Órgano Desconcentrado tiene, entre otras, atribuciones relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y/o permisos publicitarios en materia de anuncios, así como, aquellas que tienen que ver con las especificaciones que deben tener; las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios, y los lineamientos que deberán regir su colocación en mobiliario urbano, inmuebles de propiedad privada, inmuebles de propiedad del gobierno, en vía pública y en vehículos de transporte privado.
- XVI.** Que, al frente de este Organismo Desconcentrado, habrá un Director que ejercerá funciones y dictará resoluciones que le competen, y en apego a lo que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas; pero además de ello, tendrá como atribuciones, el conducir las políticas generales de la Agencia; proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual, y autorizar podas, derribos y despuntes de árboles, observando las

disposiciones contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones I, XXIV y XXXIX del ya mencionado Reglamento Interior.

- XVII.** Que, en el mes de julio de este año, funcionarios y autoridades de este Honorable Ayuntamiento, dieron a conocer a la ciudadanía diversas acciones que se habían emprendido para evitar acontecimientos tan lamentables como los ocurridos el pasado cinco de julio del año en curso, y entre las cuales se anunciaron: La integración de un inventario de los árboles de la ciudad, el tipo de especies que existen, la antigüedad de los mismo, y la manera en que fueron sembrados.
- XVIII.** Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de la transparencia y rendición de cuentas existente en este Gobierno Municipal, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Director de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, Ingeniero Blas Villegas Lara, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, informe a este Honorable Cabildo los avances y/o conclusiones en su caso, respecto del inventario de árboles que se anunció desde hace cuatro meses; así mismo para que informe los términos y/o condiciones en que se contrató a la Empresa "Publicidad Exterior Regulada S.A. de C.V." para la creación de un padrón de espectaculares y anuncios en el Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Los informes a los que se hace referencia en el Punto Resolutivo inmediato anterior, deberán ser presentados por el Director de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, Ingeniero Blas Villegas Lara, en una reunión de trabajo que será convocada por el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido por los Artículos 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, debiendo levantar Acta Circunstanciada de la misma reunión de trabajo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Gracias, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, está a su consideración este Punto de Acuerdo, en donde se solicita que se realice una reunión de trabajo en la que la invitación será abierta a todos los Regidores, para que

puedan abordar algunos de los temas, así como enriquecer seguramente algunas de las propuestas al respecto.

Tiene la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, me parecería que también fuera importante en estas reuniones y en especial en este caso, que se llevara un Acta Circunstanciada de la reunión, para que podamos tener un seguimiento de lo que ahí se mencione.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien, de hecho forma parte de las propias responsabilidades de la Secretaría y elaboraría un Acta Circunstanciada para poder evaluar los alcances que se hayan ido teniendo en relación con el desempeño de la Agencia.

Está a su consideración este Punto de Acuerdo, si algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra, y si no le pediría al Secretario proceda a tomar la votación que corresponda.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Punto ya señalado, con las modificaciones que ha instruido la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señor Secretario, le pido que continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** indica: informo a este Pleno que se ha agotado el Orden del Día que aprobaron.

La C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día doce de noviembre de dos mil nueve.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ